

**PANORAMA GENERAL DE LA CRIMINALIDAD GRUPAL EN MÉXICO.
DESARROLLO DE LA DELICUENCIA ORGANIZADA Y OTRAS
MANIFESTACIONES DE ALTO IMPACTO**

Por

LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO*

Profesor Titular del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y
Gobierno del Campus Guanajuato
Universidad de Guanajuato, México

Revistas@iustel.com

Revista General de Derecho Penal 15 (2011)

SUMARIO: Introducción 1. PRIMERA APROXIMACIÓN: EL DESARROLLO de la delincuencia organizada 1.1. Delimitación del fenómeno 1.2. Problemas para determinar su tipología y un marco conceptual 1.3. Especial referencia al mercado ilícito 1.4. Rasgos esenciales y caracterización 1.4.1. Finalidad 1.4.2. La organización como medio necesario en atención al fin 1.5. Distintos ámbitos de actividades delictivas 1.6. Mirada a otras manifestaciones de la criminalidad 1.6.1. Los impactos de la globalización en las nuevas formas de delinquir 1.6.2. La criminalidad de "los poderosos" (Nuevas manifestaciones, menos violencia, manifestación flexible del ius puniendi para su tratamiento) 2. Panorama de la delincuencia grupal en México ¿Sólo delincuencia organizada? 2.1. Comentario inicial 2.2. Los cárteles mexicanos 2.3. Rasgo principal en el contexto mexicano: la violencia 2.3.1. Incremento de la frecuencia y violencia desmedida: algunas cifras y la percepción ciudadana 3. reacciones ante el fenómeno de la delincuencia grupal en México 3.1. La reacción punitiva estatal 3.1.1. La fuerza operativa 3.1.2. Los costos de la reacción operativa del estado mexicano: la reacción a la reacción 3.1.3. La fuerza desde el sistema penal: Reforma constitucional en materia penal de 2008 3.1.4. Reflexiones ante la Reforma constitucional 3.2. Algunas reacciones sociales 3.2.1. Respuesta ciudadana 3.2.2. Medios de comunicación 3.3. Eficacia de las reacciones estatales 4. REPERCUSIONES EN LA IDENTIDAD del Estado garantista ¿CRISIS...? 4.1. Endurecimiento del sistema de justicia penal 5. Últimas consideraciones.

INTRODUCCIÓN

El problema de la delincuencia en México, particularmente de la denominada *delincuencia organizada*, representa un objeto de estudio de singular interés. Su gran complejidad amerita un análisis y tratamiento integral desde diferentes enfoques

* Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Profesor titular del Departamento de Derecho de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, México. Rector del Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato, México. Investigador Nacional Nivel I. Integrante del Consejo Consultivo de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, México.

disciplinarios, aunque se aprecia la tendencia de anteponer el tratamiento jurídico penal y la acción estatal, eminentemente reactiva. Esa inclinación refleja una toma de postura político criminal: intensificar la reacción punitiva estatal, en todas sus vertientes, bajo la premisa de que la alta peligrosidad de esta manifestación criminal lo amerita, máxime cuando se sustenta en el clamor ciudadano.

Esta política criminal ha prevalecido en los últimos años. El desarrollo de la criminalidad realizada bajo la intervención de varios sujetos, ha propiciado que se engloben todo tipo de manifestaciones delictivas -con estructuras y marcos de organización variados- bajo un referente común denominado *delincuencia organizada*.

Ante ello, merece la pena cuestionarnos, cuál es la dimensión real del problema y si resulta idóneo generalizarlo en una tipología criminológica común, dentro de ciertos parámetros que caracterizan a la delincuencia organizada. Como otra cara de la moneda de dicha problemática, se encuentra la clara inclinación por endurecer de manera significativa la potestad punitiva estatal, aún y cuando se transgredan los principios básicos del estado de derecho.

En el presente artículo se presenta un panorama general de ambas expresiones. Primeramente, planteamos algunas aristas criminológicas del problema aludido y, posteriormente, abordamos la dinámica que ha proliferado -y que en ocasiones se aprecia irreversible- en torno al uso excesivo del *ius puniendi* estatal, en el sistema de justicia penal mexicano.

El móvil económico y su imbricación en el mercado ilícito, por un lado y, por otro, la utilización de la violencia (excesiva) adquieren rasgos muy propios de la criminalidad grupal en el contexto mexicano actual. Aunado a ello, no podemos pasar por alto otras manifestaciones de la criminalidad que, desde diferentes estructuras de poder, con otras características propias de la dinámica globalizadora, bajo instrumentos más sofisticados que la violencia, llegan a vulnerar bienes jurídicos importantes para la colectividad mexicana.

Esas variables nos convocan a visualizar el problema desde ángulos disciplinares más bastos. Por lo que respecta a los alcances del presente estudio, ofrecemos un marco de referencia general, principalmente, desde la óptica del sistema jurídico penal.

1. PRIMERA APROXIMACIÓN: EL DESARROLLO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA¹

Es frecuente escuchar que en los últimos años, en México, la delincuencia organizada ha tenido un auge sin precedente. Para analizar aseveraciones de esta índole, es menester poner sobre la discusión algunos aspectos de naturaleza criminológica. En primer término, podríamos empezar por cuestionar ¿qué se entiende por delincuencia organizada? En las siguientes líneas, abordamos esta deliberación, como eje metodológico central de nuestro estudio.

1.1. Delimitación del fenómeno

Antes de entrar al tratamiento en torno al fenómeno, conviene ubicar los rasgos que lo identifican. Al respecto, es común escuchar que cualquier manifestación de la criminalidad grupal se le categoriza como “delincuencia organizada”. Sin embargo, resulta oportuno acotar: ni toda manifestación de la criminalidad grupal es delincuencia organizada, ni sólo la delincuencia organizada representa la totalidad de la problemática.

En el caso de México, ubicamos sobre todo un factor singular: el uso excesivo de la violencia, lo cual detona una serie de análisis que escapa del alcance de este estudio. Por lo pronto, merece la pena contextualizar el fenómeno de la delincuencia organizada.

1.2. Problemas para determinar su tipología y un marco conceptual

Asumir la denominación *delincuencia organizada*, implica ponerle un apellido a la delincuencia *in genere*. Significa distinguirla de otra u otras; atribuirle especificaciones. Determinar dicha diferenciación; el porqué de esa especie con respecto a su género próximo,² lo cual no sólo implica hacer una aclaración conceptual, sino abordar toda la problemática vinculada con sus alcances, su tratamiento y sus consecuencias.

¹ Este apartado, fundamentalmente ha sido extraído de las aportaciones ya hechas en una obra anterior. Vid. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos y político-criminales*, Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, México, 2001, pp. 10-32 y 131-159. Esta obra, a su vez, tuvo como antecedente la tesis doctoral defendida en la Universidad de Salamanca, España, el 25 de enero de 2001.

² Vid. SÁNCHEZ TOMÁS, José Miguel: “Delincuencia organizada y Estado de derecho en México”, en: *ABZ*, año III, n° 63, México, 1998, p. 7. Se pregunta: “¿es realmente un nuevo fenómeno criminológico? ¿en qué consistiría la novedad?” Plantea que ni los hechos delictivos que se cometen, ni la peligrosidad por la conjunción de esfuerzos de diferentes personas para ejecutarlos, ni tampoco la permanencia de la organización con esos fines delictivos son factores definitorios, pues todo ello es conocido desde mucho antes por la criminología y la política criminal y nunca se consideró que hubiera necesidad diferenciada de tratamiento frente a otros fenómenos delictivos. Era una manifestación más de la delincuencia que recibía una atención adecuada a través de la punición de la codelincuencia o con la creación de tipos específicos como el de asociación delictiva. Así, llega a determinar que “es posible, por tanto, que no nos encontramos

El tema requiere entonces de un tratamiento integral y detallado. Comencemos por el reconocimiento de que la delincuencia —y por ende el delito— se sitúa en un contexto específico, bajo circunstancias particulares y que permanece en una constante evolución. Así, ubicados en el escenario actual, podemos determinar que existen una serie de factores sociales que, según nuestro particular punto de vista, han propiciado el desarrollo de este tipo de delincuencia.

No existe un criterio unánime en la doctrina en cuanto a la definición de la delincuencia organizada.³ Esta situación, a nuestro parecer se debe principalmente a los variados ámbitos que comprende este fenómeno y a su constante evolución. No es posible visualizarlo de manera parcial, no obstante la inclinación legislativa y jurisprudencial cada vez más enfática al respecto.⁴ Lo idóneo es detectar su problemática; ubicarla en el contexto específico; valorar las reacciones y medidas estatales adoptadas al respecto a través del *ius puniendi* y, así, estar en posibilidades técnicas de plantear de manera integral un estado de la cuestión. Con ese sustento, es viable elaborar la crítica respectiva, y proponer alternativas de solución, en los aspectos controvertidos previamente delimitados.

Al hablar de delincuencia organizada, no basta referir la simple unión de sujetos agrupados para cometer delitos, pues la concurrencia de delincuentes es tan antigua como el delito mismo.⁵ Pero sí es presupuesto indispensable la intervención de varios. Tampoco la comisión de determinados delitos puede constituir la diferencia específica.

ante un nuevo fenómeno, sino ante una nueva forma de verlo". También: FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis: "El crimen organizado en la doctrina penal contemporánea", en: *Revue internationale de Droit penal*, (Vol. 68), n° 3-4, Cedex, France, 1997, p. 881. Puntualiza que la delincuencia organizada no es un tipo delictivo, sino una expresión genérica que remite al *modus operandi* de ciertos grupos de delincuencia en la sociedad moderna.

³ Vid. ROXIN, Claus: "Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada", en: *RP*, n° 2, 1998, p. 65. Establece que por el momento no existe un concepto de criminalidad organizada que jurídicamente tenga claridad y que cuente con una mínima capacidad de consenso. El término, propio del Derecho penal, también se ha identificado "[...] como crimen organizado, traducción de la nominación inglesa organised crime, y como criminalidad organizada, referencia más consolidada en los ámbitos criminológicos [sic] y las definiciones internacionales de ámbito europeo, por tanto, más comunes para los operadores del sistema penal". ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura: *Criminalidad organizada, Derecho penal y sociedad*. Apuntes para el análisis, [en línea], [citado 21/02/2011], disponible en Internet: http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi_socie.htm,

⁴ Vid. FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, Colex, Madrid, 1998, p. 35. Coincidimos con él, en el sentido de que resulta imposible enunciar un concepto unívoco de organización criminal que comprenda la suficiente precisión y la necesaria generalidad. Pretender hacerlo implicaría cerrar en un rígido patrón una fenomenología cuyo dinamismo corre paralelo a la propia evolución de la sociedad actual.

⁵ Aunque la criminología, en sus inicios se ocupó más de la criminalidad individual, dado que su metodología se sustentaba en aspectos clínicos y antropológicos. Sobre la referencia a los primeros estudios criminológicos referentes a la inclinación de los delincuentes a agruparse, Vid. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis: "La criminología ante el crimen organizado", en: *Criminalia*, año LXI, n° 2, Porrúa, México, mayo-agosto, 1995, p. 29.

Cualesquiera de los ilícitos que comúnmente realizan (tráfico de drogas, terrorismo, blanqueo de capitales, etc.), también pueden ser perpetrados por un solo sujeto o por varios, pero sin que se trate necesariamente de una organización criminal.

Pero la identificación de esas características distintivas, no debe motivarla el afán de encontrar un concepto único, universal y definitivo de la delincuencia organizada, a pesar de la insistencia de la Comunidad Internacional.⁶ Con sobrada razón, Fabián Caparrós⁷ plantea que ensayar definiciones “[...] equivaldría a encorsetar en un rígido patrón una fenomenología cuyo dinamismo corre paralelo a la propia evolución de la sociedad actual. Y es que, si bien la delincuencia organizada se ha manifestado a lo largo de la Historia de diversos modos y en casi todas las culturas, el cúmulo de transformaciones que ha experimentado en los últimos tiempos ha hecho de ella algo realmente diferente que cambia día a día”.

La idea de creer que cerrar un concepto proporcionará un sustento técnico, ha conducido a diversos ordenamientos a establecer una definición. No obstante, la situación se revierte porque esa rigidez conceptual no siempre es factible encuadrar en cada caso particular.⁸

También en la doctrina encontramos posturas que tratan de establecer definiciones cerradas⁹, pero no existe aún un criterio unánime al respecto¹⁰, ni creemos que valga la pena enfrascarnos en esa tarea.¹¹

⁶ El PANCDO de la ONU, ha insistido en los siguientes términos: “La comunidad internacional deberá *definir de común acuerdo un concepto de delincuencia organizada* que sirva de base para la adopción de respuestas nacionales más compatibles entre sí, y para una cooperación internacional más eficaz” (las cursivas son nuestras).

⁷ FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A.: “Criminalidad organizada”, en (VV.AA.): *El nuevo Código Penal: primeros problemas de aplicación*, Universidad de Salamanca, 1997, p. 170.

⁸ *Vid. idem.*, p. 171. A propósito de esa tendencia Eduardo FABIÁN CAPARRÓS: “Con todo, no falta quienes, después de haber creído inducir una noción de validez general, aún tratan de cambiar la orientación del método para, en el más puro estilo de la jurisprudencia conceptualista, deducir posteriormente la existencia de una organización criminal a partir de la adecuación de la entidad de que se trata a la definición previamente enunciada [...] en algunos países se ha llegado, incluso, a confeccionar una suerte de registro de organizaciones criminales a partir de tales datos. A nuestro juicio, ésta es la consecuencia equivocada de un previo razonamiento erróneo”.

⁹ Por ejemplo: “aquella actividad realizada por asociaciones de individuos o grupos que se autoperpetúan, estructurados y disciplinados, unidos por el propósito de obtener ganancias o ventajas monetarias o comerciales, mientras protegen sus actividades por medio de un padrón de sobornos y corrupción”. (LIMA, María de la Luz: “Estrategia para enfrentar el crimen organizado en México”, en: *Criminalia*, año LIX, nº 3, Porrúa, México, sept-dic. de 1993, p. 67). “[...] manifestación de la delincuencia cuando obra asociada con carácter generalmente permanente, teniendo una jerarquía, normas internas, disciplina, y con la finalidad de obtener ilegítimamente toda clase de ventajas económicas, políticas y sociales”. (RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis: “La criminología ante el crimen organizado”, *op. cit.*, p. 22).

Se trata de conceptos que parcializan la visión de este fenómeno delictivo y que tarde o temprano tienen que sustituirse o ampliarse por insuficientes e inapropiados. Son -en términos utilizados por José Ortega Costales-, “fantasmas” conceptuales, es decir, “[...] conceptos que con cierta frecuencia aparecen en la doctrina penal como última e importante conquista científica. Se

La delincuencia organizada se transforma a la par de determinadas formas de vida socioeconómicas, políticas y culturales.¹² No es una tendencia criminológica novedosa, pero en los tiempos modernos, particularmente en México, se ha revestido de características que la singularizan como una actividad detentadora de una dañosidad social considerable.¹³

1.3. Especial referencia al mercado ilícito

El afán lucrativo ha motivado la realización de actividades lícitas e ilícitas para obtener ganancias a toda costa. Hay una unión indisoluble entre dinero y poder. Las estructuras destinadas a realizar dichas actividades requieren de una mayor infraestructura humana y material. Para ello, no es suficiente la unión ocasional o improvisada de personas, sino de esquemas mucho más elaborados, con amplios espacios de funcionamiento.¹⁴

A consecuencia de este requerimiento, las agrupaciones de delincuentes tienden a constituir grandes estructuras, conformándose así una modalidad delincencial con características más complejas que la criminalidad convencional. Una expresión de esta modalidad delincencial (la otra es el terrorismo, que no se aborda en este estudio), obedece a la lógica del mercado.

En efecto, lo que el mercado hace a través de sus reglas elementales, es organizar, mediante la asignación de valores con base en el sistema de precios, una actividad

discuten, solucionan, complican y al cabo de algún tiempo desaparecen sin dejar huella”, ORTEGA COSTALES, José: “Los fantasmas de la doctrina penal”, en (VV.AA.): *Estudios penales*, (en memoria del Profesor Agustín Fernández-Albor), Seminario de Derecho penal e Instituto de Criminología, Universidad de Santiago de Compostela, 1989, p. 541.

¹⁰ En el mismo sentido, *Vid.* GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Marceliano: “La delincuencia organizada, en (VV.AA.): *Responsa juris peritorum Digesta*, Aquilafuente 10, Ediciones Universidad de Salamanca, edición a cargo de: Eduardo A. Fabián Caparrós, 2000, p. 277.

¹¹ Por ello, nos parece acertada la postura de autores como ROXIN (*Vid.* “Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada”, op. cit., p. 65) y Nicolás GARCÍA RIVAS (*Vid.* “Criminalidad organizada y tráfico de drogas”, en: *RP*, n° 2, 1998, p. 23) entre otros, quienes asumen que no existe actualmente un concepto que consense las posturas doctrinarias, y basándose en ciertos parámetros se concretan a abordar problemáticas específicas que le son inherentes a esta modalidad criminal.

¹² *Vid.* CERVINI, Raúl: “El delito organizado”, en: *DP*, año 10, n° 37 a 40, pp. 693 y 694. Plantea que al ubicar a la delincuencia organizada, en el contexto de la criminalidad moderna, debemos tomar en cuenta factores como: la urbanización, el carácter anónimo de las relaciones humanas, la falta de transparencia en ciertas situaciones, el fracaso de controles sociales informales, las grandes concentraciones de poder político y económico, la especialización, la estrategia global y el avance tecnológico.

¹³ *Vid. idem.*, p. 698.

¹⁴ *Vid.* BOTTKE, Wilfried: “Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania”, en: *RP*, n° 2, Praxis, Barcelona, 1998, p. 2. Establece una equivalencia, en el sentido de que así como el mercado rebasa de manera progresiva las formas del Estado nacional, también la criminalidad organizada transgrede las fronteras de los Estados nacionales.

productiva atendiendo a la demanda. Estas reglas operan tanto en el mercado legal como en el ilegal.¹⁵

Desde esta perspectiva, se trata de un fenómeno producto de la propia transformación de la sociedad. El componente organizacional se ha convertido en el instrumento idóneo por medio del cual un sector de la delincuencia se enfrenta a la realidad social. Esta manifestación constituye una verdadera industria criminal que, a su vez, entra en ruptura con las estructuras legalmente constituidas. Es prácticamente un sector superior al capitalismo caracterizado por la tendencia a obtener el mayor provecho económico, optimizar al máximo la circulación de la riqueza, el rendimiento de las inversiones, y el anonimato de los sujetos que intervienen en las operaciones¹⁶, con la tendencia a reinvertir una parte del caudal lucrativo. Es decir, El beneficio económico de la criminalidad organizada constituye un poder económico para quien puede disponer de él, pero sobre todo, cuando representado en dinero en efectivo, o por transacciones bancarias o instrumentos de pago análogos, es reinvertible en la esfera económica legal. Se vuelve reinvertible, tan pronto como pierde su *mancha* de proceder de una fuente delictiva.¹⁷

1.4. Rasgos esenciales y caracterización

Existen dos elementos genéricos que consideramos esenciales en esta forma de delinquir: Primeramente, los fines que se persiguen en la comisión reiterada de conductas ilícitas por parte de un grupo de delincuentes. Y como segundo elemento, la utilización de ciertos medios intrínsecamente necesarios e indispensables para alcanzar esos fines. A partir de esos dos elementos, es posible detectar otros rasgos o peculiaridades que permitan identificar esa particular forma de delinquir.

1.4.1. Finalidad

¹⁵ Vid. CABALLERO BRUN, Felipe: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, p. 86.

¹⁶ Vid. FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, op. cit., p. 44.

¹⁷ Vid. BOTTKE, Wilfried: "Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania", op. cit., pp. 2 y 3. Coincidimos con el autor en cuanto a la intrínseca necesidad de la delincuencia organizada de blanquear el dinero. Incluso, como bien lo determina: "Si no existiera el blanqueo de dinero, no merecería la pena la criminalidad organizada, como debe de merecer según su cálculo empresarial, de manera que sería menos, o incluso nada atractiva". (*Idem.*, p. 3). Sobre este aspecto, en la obra de Eduardo FABIÁN CAPARRÓS, (*El delito de blanqueo de capitales*, op. cit.), encontramos un estudio claro, exhaustivo, y de un alto contenido científico, que con toda razón llevaron a Ignacio Berdugo a catalogarla -al prologar dicha obra- como: "[...] el más completo, documentado y sólido de los estudios que hasta ahora se han llevado a cabo sobre tan complejo tema". (*Idem.*, p. 25).

En cuanto a los fines, generalmente se trata de grupos que cuentan con una estructura compleja para crear, sostener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales con el fin de obtener beneficios económicos.¹⁸

Se aprecia una clara finalidad consistente en la búsqueda y fortalecimiento de poderío económico. No la simple adquisición patrimonial ilícita de dinero o bienes, pues ello también se encuentra presente en la comisión convencional de ilícitos patrimoniales donde se persigue un lucro, incluso pudiendo ser también de manera sistemática. Lo característico es el alcance y mantenimiento de una gran captación económica. De esa manera se adquiere poder, así como presencia social y/o política que, a su vez, propician el rendimiento y crecimiento del capital económico. Bajo esta dinámica, se desarrolla un círculo pernicioso donde el poder —en esos ámbitos— se sustentan en la enorme capacidad económica y ésta, a su vez, incrementa ese poderío.

Así se ha referido en el X Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento al Delincuente, celebrado en Viena, en el año 2000, en el que se declaró:

En la nueva era de la mundialización, las fronteras se han abierto, las barreras comerciales han caído y la información se transmite rápidamente por todo el mundo al alcance de una tecla. Los negocios están floreciendo [...] y también lo está la delincuencia organizada transnacional. Se están forjando fortunas como resultado del tráfico de drogas, la prostitución, las armas de fuego ilícitas y todo un conjunto de delitos transfronterizos. Todos los años, los delincuentes organizados blanquean enormes sumas de dinero de procedencia ilícita.¹⁹

1.4.2. *La organización como medio necesario en atención al fin*

Un grupo sólido requiere de una infraestructura humana mínima y permanente que diseñe, planee y vigile la ejecución de las actividades.²⁰ En caso contrario, estaríamos

¹⁸ Vid. LIMA, Ma. de la Luz: "Estrategia para enfrentar el crimen organizado en México", *op. cit.*, p. 68. También: BOTTKE, Wilfried: "Mercado, criminalidad...", *op. cit.*, p. 2. Especifica que teóricamente, los sectores comerciales de la criminalidad organizada son todos los espacios de la actividad lucrativa; donde en el mercado haya demanda de bienes y servicios, hay oferta.

¹⁹ DE LA CRUZ OCHOA, Ramón: *Crimen Organizado. Delitos Más frecuentes. Aspectos criminológicos y penales*, [en línea], México, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2011], p. 3, disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2263/3.pdf>

²⁰ Por ello, es común que la doctrina señale como requisito indispensable la permanencia. V.gr.: ANARTE BORRALLO, Enrique: "Criminalidad organizada", en: *RP (Crónicas Iberoamericanas)*, n° 2, 1998, p. 100. También, GARZÓN, Baltasar: "El tráfico de drogas como instrumento del crimen organizado", en: *Narco*, Germania, Barcelona, 1997, p. 41. Al respecto, literalmente expone: "Se constituyen en una organización rígidamente jerarquizada, con una estructura de grupo *concebida para dura*" (las cursivas son nuestras).

en presencia de otros fenómenos diversos a la criminalidad organizada.²¹ Esa agrupación de individuos, se desenvuelve de manera elaborada y sistemática, con un esquema empresarial, como si se tratara de una moderna sociedad mercantil. Esta característica, no constituye una finalidad en sí misma sino un instrumento necesario para cumplir los fines y objetivos propuestos por la organización.

La organización, en palabras de Cervini, “implica que debe existir necesariamente una relación entre las diferentes ramas que integran el grupo criminal, una inequívoca relación de subordinación o coordinación, que se traduce en unidad de decisión y estrategia global del grupo, [...] eventualmente diversificada según las regiones o sectores”.²²

Las agrupaciones criminales, de *facto*, se encuentran inmersas en un mercado donde se atesora dinero de fuentes ilegales²³ y para obtener rendimientos satisfactorios en aquél, requieren de un mínimo funcionamiento estructural.²⁴ Ahora bien, asumiendo como empresa, la “organización de capital y trabajo destinada a la producción o a la mediación de bienes o de servicios para el mercado, a fin de obtener un beneficio”,²⁵ la característica específica de las organizaciones criminales radica en el objeto ilícito de su funcionamiento. No obstante, en algunas ocasiones también tienden a desarrollar actividades de carácter legítimo.

Es precisamente esa especificación lo que va a constituir la *ratio* de los rasgos distintivos en relación con las empresas legítimas. El objetivo y fin²⁶ de toda empresa

²¹ Vid. SERRANO GÓMEZ, Alfonso: “Criminología de las asociaciones delictivas”, en: *ADPCP*, año 1971, p. 57. Caracteriza a las bandas de delincuentes, por la unión de tres o más sujetos, por un período de tiempo definido y con finalidad delictiva; y los grupos delincuentes, que se diferencian con aquéllas, porque tienen un menor período de gestación.

²² CERVINI, Raúl: “El delito organizado”, *op. cit.*, p. 707. Para el autor, precisamente en la estructura organizativa y estrategia global, radica el poder de estos grupos criminales. Ello les permite aprovechar en inmejorables condiciones las debilidades y diversidades del sistema penal.

²³ Vid. BOOTKE, Wilfried: “Mercado, criminalidad organizada y...”, *op. cit.*, p. 8.

²⁴ Vid. FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis: “El crimen organizado en la doctrina penal contemporánea”, *op. cit.*, p. 881. Las actividades propias de la delincuencia organizada, las identifica como “la prolongación del mercado a esferas más proscritas”.

²⁵ MARTOS NÚÑEZ, Juan Antonio: “Los fundamentos político-constitucionales de la delincuencia socioeconómica”, en: *CPC*, n° 38, 1989, p. 357. Juan TERRADILLOS (en: *Derecho penal de la empresa*, Trotta, Valladolid, 1985, p. 13), refiere que existe acuerdo “[...] en entender que la empresa es, ante todo, una realidad caracterizada por su función económica: producción, distribución y prestación de servicios”.

²⁶ Objetivo y fin, no son la misma cosa. Los objetivos son indicativos de la organización misma e implementados discrecionalmente por ella para algo que se aspira y que tal vez será alcanzado algún día (como ejemplo, en una organización criminal, podría ser la obtención del total monopolio de un bien o servicio que presta). El fin, en cambio, supone la idea de un instrumento, algo que se cumple continuamente, una prestación continuada (en una organización criminal, por ejemplo, los rendimientos o ganancias que se obtienen de un negocio determinado). Para mayor abundamiento, Vid. MAYNTA, Renate: *Sociología de la organización*, Alianza Universidad, Madrid, 1972 (sexta reimpresión: 1987), p. 75 y ss.

constituyen los factores determinantes de su particular organización. Y cuando éstos son ilícitos, para mantenerlos en la clandestinidad, se suelen adoptar medios y medidas de operación extraordinarios que garanticen cierta estabilidad y previsibilidad, pues toda relación con el mundo circundante significa un peligro, y en ese ámbito surgen y se desarrollan.

Ahora bien, por el tipo de actividades que realizan, las organizaciones criminales, suelen combinar, por una parte, métodos de dirección empresarial propios del anonimato del mercado, adquiriendo técnicas depuradas en sus operaciones, para potenciar las oportunidades en sus negocios y reducir al máximo su vulnerabilidad. Y por otra parte, requieren de relaciones de confianza basadas en vínculos personales.²⁷ Diseñan sistemas de gestión sustentados en elevados incentivos económicos y rigurosos castigos. Adoptan medios eficaces de información. Además, desarrollan una alta capacidad de adaptación y recuperación.²⁸

En cuanto a los medios empleados, la principal característica es precisamente la organización, profesionalización de sus miembros y su permanencia, llegando en algunos casos a ser cuasi empresarial. Poseen estructuras jerárquicas debidamente determinadas y una precisa división del trabajo. Por su amplia expansión, suelen propiciar confusión en su forma de operar. Diseñan cuidadosamente sus estrategias, desde la planeación, hasta la ejecución. Sus ámbitos de operatividad, comúnmente, rebasan las fronteras nacionales. Los medios que emplean pueden ser violentos o no, pero el rasgo distintivo es lo sofisticado de sus métodos sustentados en técnicas y conocimientos sobre áreas específicas. Suelen mezclar —de manera intencionada— actividades lícitas e ilícitas. Cuentan con una infraestructura física avanzada. El armamento que emplean —en los casos en que así lo hacen— es cuantitativa y cualitativamente considerable. A partir de la vinculación con las altas esferas del poder político²⁹, el soborno y la corrupción, también forman parte los recursos que utilizan.

Además, es común la existencia de vínculos e interrelaciones entre diferentes grupos. Se encuentran inmersos dentro de una determinada estructura de poder y se relacionan

²⁷ *V.gr.*: en el caso de la *mafia*, esas relaciones tienen un sustento importante en lazos de familia y parentesco, *Vid.* CATANZARO, Raimondo: *El delito como empresa*, (historia social de la *mafia*), Taurus humanidades, Madrid, 1992, p. 285.

²⁸ *Vid.* GARZÓN, Baltasar: “El tráfico de drogas como instrumento del crimen organizado”, *op. cit.*, pp. 39 y 40. En especial, sobre la capacidad de recuperación de las organizaciones criminales, *Vid.* LAMAS PUCIO, Luis: “Criminalidad transnacional”, en: *VOX-JURIS*, Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porras, n° 1, año 1, Lima, 1989, p. 146. Señala el autor que cuando los sistemas de represión logran descubrirlas, rara vez propician la destrucción de la organización misma, en virtud de que generalmente cuentan con todo un personal de dirección substitutivo preparado para reemplazar los vacíos suscitados.

²⁹ *Vid.* CRUZ CASTRO, Fernando: “Criminalidad organizada”, en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, n° 2, p. 120. Determina: “Cualquier actividad delictiva organizada siempre pretenderá indudablemente el control solapado del aparato político”.

y reproducen a través del mercado, siguiendo la lógica de éste. Por ejemplo, la extorsión y la protección, así como la droga, poseen un valor económico que conduce a su asignación y regulación por un tipo de mercado que estructuralmente funciona en el marco de la ilegalidad. Ahora bien, esto acarrea otro tipo de consecuencias. Como se trata de mercados ilegales, se vuelven proclives a la inestabilidad, inseguridad y clandestinidad en los mecanismos de solución de conflictos, y no son capaces por sí solos de posibilitar la consolidación de sus actividades. Consecuentemente, el poder (violento, económico o político) aparece en virtud de que su detentación y ejercicio, sirven para cubrir las deficiencias de un mercado ilegal en la regulación y expansión productiva.³⁰ Esto también propicia otro tipo de consecuencias importantes, entre otras: el inquebrantable sometimiento al orden jerárquico, el secreto sobre las actividades de la organización como una regla indiscutible y la creación de normas de funcionamiento interno sustentadas en un rígido sistema de sanciones.³¹

1.4.3. Especial referencia al empleo de la violencia por las organizaciones criminales

El empleo de la violencia en las organizaciones criminales varía en sus formas y manifestaciones. Constituye —en muchos casos— un medio necesario para la imposición de sanciones, ajuste de cuentas y como medio de ejemplaridad tanto al interior como al exterior de algunas organizaciones criminales.³²

Sin embargo, no nos atreveríamos a generalizar esta característica. También existen organizaciones criminales que no acuden a ese medio para realizar sus actividades y conservan toda la tipología de la delincuencia organizada, tal es el caso de los grupos involucrados en la comisión de delitos socioeconómicos.

1.5. Distintos ámbitos de actividades delictivas

Esta particular forma de delinquir, explota cualquier mercado ilícito que le sea rentable. No es posible delimitar un ámbito específico de actividad, pues todo bien o servicio clandestino se vuelve costeable para ellos en la medida en la que puedan explotarlo. Así, toda necesidad o satisfacción humana que no se encuentran en el tráfico lícito, es aprovechada y convertida en negocio.

Ahora bien, no resulta viable determinar de manera cerrada las manifestaciones de la delincuencia organizada, con mayor razón, hacer un análisis exhaustivo de ellas. Esto es

³⁰ Vid. CABALLERO BRUN, Felipe: "Criminalidad organizada", *op. cit.*, pp. 85 y 86.

³¹ Vid. FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, *op. cit.*, p. 43.

³² Vid. La *mafia* (aunque en menor grado que antes), las *tríadas* chinas, y carteles del narcotráfico, siguen utilizando la violencia; incluso -estos últimos- suelen emplearla cada vez con mayor rigor y difusión para obtener cierto prestigio y respeto.

así porque como lo hemos puntualizado, esta forma de delinquir constituye un método específico de cometer comportamientos ilícitos, pero criminológicamente no constituye *per se* un delito específico.³³

1.6. Mirada a otras manifestaciones de la criminalidad

Aunado al fenómeno de la delincuencia organizada, existen otras manifestaciones de la criminalidad que también merecen atención. Estas modalidades, generalmente sólo pueden realizarse mediante una sólida organización, pero estimamos pertinente hacer hincapié en otros rasgos que singularizan su esencia y peligrosidad.

1.6.1. Los impactos de la globalización en las nuevas formas de delinquir

Sin duda, el fenómeno de la globalización nos ha proporcionado más y mejores alternativas materiales. El desarrollo tecnológico es considerable y los mercados internacionales tienden cada vez más a su expansión. Pero no todas las consecuencias son precisamente favorables, el coste social también es notorio. Como claramente lo señala Fabián Caparrós: “En el contexto de esta ‘aldea global’, todo consumidor en potencia puede ver colmadas sus aspiraciones, también las ilícitas. Para ello, bastará con que pague el precio correspondiente al producto deseado”.³⁴

La globalización no sólo ha reflejado efectos positivos, también ha propiciado impactos negativos. Uno de ellos, el que a nuestro análisis concierne, es el que incide en la evolución de la criminalidad. Factores como el uso de nuevas tecnologías, la apertura de los mercados y la existencia de medios de comunicación más eficaces, aunado a la facilitación de transacciones financieras transnacionales, han dado lugar a otras formas de delinquir. La criminalidad también ha sofisticado sus métodos y no sólo lo ha hecho para cometer ilícitos comunes como fraudes, robos o secuestros; también han emanado formas más complejas de ilicitud que afectan bienes jurídicos cuya presencia antes parecía impensable. Por ejemplo, la tutela del patrimonio ha tenido otros enfoques más allá del ámbito de protección individual: los fenómenos económicos derivados de la globalización y de la integración económica han dado lugar a una delincuencia que atenta contra los intereses financieros de las naciones³⁵ mediante manifestaciones criminológicas como el fraude al presupuesto público, o la llamada criminalidad arancelaria. Se ha emanado una nueva concepción del fenómeno delictivo diferente a la

³³ No obstante que desde el ámbito jurídico-penal se llegue a tipificar como tal, con toda la problemática que ello implica.

³⁴ FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo: *El delito de blanqueo de capitales*, *op. cit.*, p. 19.

³⁵ Vid. SILVA SÁNCHEZ, Jesús María: *La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, Civitas, Madrid, 1999, p. 68.

percepción tradicional que se enfoca preponderantemente a la delincuencia como fenómeno marginal. Ahora nos encontramos con nuevas manifestaciones como la delincuencia organizada, la criminalidad internacional y *la criminalidad de los poderosos*.

36

Parece ser que al menos tenemos claridad en torno a la raíz generalizada de la problemática: los medios o recursos para delinquir van de la mano con la evolución de las sociedades modernas. Además, el núcleo de ilicitud es susceptible de incrementarse en la medida que se crean nuevas formas de explotar el carácter clandestino de productos, se inventan nuevos satisfactores o se generan otro tipo de relaciones interpersonales. Al respecto, resulta oportuno resaltar lo que apunta Ferrajoli:

Uno de los efectos perversos de la globalización es sin duda el desarrollo, con dimensiones que no tienen precedente, de una criminalidad internacional, a su vez global. Se trata de una criminalidad "global", o "globalizada", en el mismo sentido en que hablamos de globalización de la economía: es decir, en el sentido de que la misma, por los actos realizados o por los sujetos implicados, no se desarrolla solamente en un único país o territorio estatal, sino, a la par de las actividades económicas de las grandes corporations [sic] multinacionales, a nivel transnacional o incluso planetario.³⁷

1.6.2. *La criminalidad de "los poderosos" (Nuevas manifestaciones, menos violencia, manifestación flexible del ius puniendi para su tratamiento)*

Las nuevas formas de criminalidad³⁸ que se presentan en este escenario anómico - en el que prevalece sólo la ley del más fuerte- son producto de una crisis profunda del Derecho.

³⁶ Vid. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *La delincuencia organizada... op. cit.*, también *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*, Yussim, Guanajuato, 2004; y "El sistema de justicia penal y de seguridad pública, en: *Consideraciones sobre la Reforma del Estado. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Facultad de Derecho y Administración pública, Universidad de Guanajuato, México, 2008.

³⁷ FERRAJOLI, Luigi: *Criminalidad y globalización*, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2001], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (Núm. 115), enero-abril, traducción de Miguel Carbonell, revisada por Perfecto Andrés Ibáñez. Disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm>.

³⁸ Esta clasificación amerita a su vez un doble enfoque. Primeramente, el de la delincuencia organizada, es decir, agrupaciones que con características fenomenológicas propias tienen una dedicación preponderante hacia un mercado ilícito. La otra vertiente la encontramos en agrupaciones lícitas que ocasionalmente realizan actividades ilícitas. Vid. FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A.: "Relaciones entre blanqueo de capitales y corrupción, (Algunas valoraciones a propósito de las previsiones contenidas en la Convención de la OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales)", en: *Blanqueo*

Esta crisis se manifiesta tanto por la poca credibilidad de la que goza actualmente el Derecho, como por la incapacidad de éste para producir reglas a la altura de los nuevos desafíos abiertos por la globalización.

Hoy en día, la delincuencia que atenta contra los derechos y los bienes fundamentales ya no sólo es la criminalidad de subsistencia, de los marginados³⁹. Esta delincuencia amenaza más gravemente los derechos, la democracia, la paz y el futuro mismo de los Estados nacionales; es una delincuencia de poder que se manifiesta en tres ámbitos: a) la de los poderes abiertamente criminales; b) la de los crímenes de los grandes poderes económicos; y, c) la de los crímenes de los poderes públicos. No son manifestaciones independientes, más bien representan distintas facetas de un mismo poder.⁴⁰

Esta delincuencia debido a su desarrollo transnacional, ha adquirido una importancia financiera sin precedentes, al punto de configurarse como uno de los sectores más florecientes, ramificados y rentables de la economía internacional. Al respecto, refiere Ferrajoli⁴¹:

[...] Lo extraordinario es que el crecimiento de esta criminalidad es el efecto de un fenómeno paradójico, en virtud del cual, como lo ha señalado Jean de Maillard, 'el más conspicuo plusvalor económico tiene como origen la explotación de la miseria más absoluta'. 'Los mayores beneficios', dice Maillard, 'son generados por la capacidad de valorizar la pobreza a través de la transgresión social de las prohibiciones'. Piénsese solamente en los beneficios colosales generados por el mercado clandestino y por el monopolio criminal de la droga, a través del reclutamiento masivo de pequeños traficantes y distribuidores, dentro de los grupos marginados. O bien en las asociaciones mafiosas destinadas a eludir las prohibiciones de inmigración, organizando el transporte e ingreso de inmigrantes clandestinos en las fortalezas occidentales. Pero piénsese también en el

de dinero y corrupción en el sistema bancario, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, 2002. p. 106.

Este tipo de delincuentes por lo regular pertenecen a altas esferas sociales, políticas o económicas, lo cual les facilita su capacidad de operar, interactuar y evadir la esfera jurídica.

³⁹ Vid. VOGEL, Joachim: "Política criminal y dogmática penal europea", en: *Revista Penal, la Ley* (en colaboración con la Universidad de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide, Sevilla), n.º 11, enero de 2003, p. 141. En esta misma clasificación se ubican bienes jurídicos aún más complejos. Por ejemplo, la afectación al medio ambiente, sobre todo la que se ocasiona como consecuencia de actividades industriales. Aunque en principio sean lícitos en sus fines, sus medios tienen transcendencia considerable en torno a la afectación de un determinado marco colectivo e individual.

⁴⁰ FERRAJOLI, Luigi: *Criminalidad y globalización*, op. cit.

⁴¹ *Il mercato fa la sua legge. Criminalità e globalizzazione (Le marché fait sa loi. De l'usage du crime par la mondialisation*, 2001), trad. al italiano de M. Guareschi, Milán, Feltrinelli, 2002, p. 17. Citado por FERRAJOLI: *Criminalidad y globalización*, op. cit.

terrorismo internacional, que recluta su mano de obra sobre todo entre los grupos más pobres y fanatizados. En todos estos casos, la pequeña delincuencia es directamente promovida por las organizaciones criminales, que explotan las condiciones de miseria, necesidad y marginación social de la mano de obra que trabaja para ellas. También la criminalidad organizada presenta, como ha demostrado Vincenzo Ruggiero, una estratificación de clase, pues la pequeña criminalidad empleada es a su vez explotada por la gran criminalidad integrada en los grupos dirigentes.

2. PANORAMA DE LA DELINCUENCIA GRUPAL EN MÉXICO ¿SÓLO DELINCUENCIA ORGANIZADA?

2.1. Comentario inicial

La expresión actual de la delincuencia grupal se ha convertido durante los últimos años en un grave problema para el gobierno y la sociedad mexicanos. Las peculiaridades de su manifestación, la constante evolución y sofisticación, aunado al incremento de la frecuencia y la exacerbación de la violencia empleada, han provocado desestabilización social, política y económica, no sólo en las ciudades y regiones en las que han asentado estos grupos sus centros de operación, sino en el país entero que es presa del temor y de los efectos de la violencia institucional y social vinculada a esta manifestación delictiva.

2.2. Los cárteles mexicanos

En México, las agrupaciones delictivas, inicialmente dedicadas al narcotráfico, han extendido sus actividades ilegales hacia otros ámbitos igualmente redituables, como el secuestro, la extorsión, la trata de personas, la piratería, etc.⁴²

De conformidad a la caracterización analizada en apartados anteriores, los cárteles mexicanos constituyen una manifestación clara de lo que podemos entender como delincuencia organizada, en atención a los fines que persigue y a los medios que utiliza. En el ámbito nacional, con toda la desesperanza que esta afirmación pueda ocasionar, se conducen notoriamente como empresas altamente exitosas.

Pero ¿cuántos cárteles hay y dónde están? La respuesta varía según la fuente. La Agencia Antinarcóticos de Estados Unidos (DEA) señala que hay 30 organizaciones mexicanas a cargo del narcotráfico. La Sub-Procuraduría de Investigación Especializada

⁴² SÁNCHEZ-CABALLERO RIGALT: "Cárteles mexicanos ¿cuántos hay? ¿dónde están?" [en línea], en: *La crónica de hoy*; México, 2009, [citado 22/04/2001], Disponible en Internet: http://www.cronica.com.mx/especial.php?id_tema=1254&id_nota=447994

contra la Delincuencia Organizada de México (SIEDO) establece que existen más de 130 células de delincuencia organizada. La Procuraduría General de la República enumera siete cárteles mexicanos: el de Juárez, el del Golfo, el de Tijuana, el de Colima, el de Sinaloa, el del Milenio y el de Oaxaca. En fechas recientes “La Familia”, en Michoacán, se ha agregado a los cárteles activos.⁴³ No obstante, la dinámica actual que se vive en México, se manifiesta también en la frecuente extinción, fusión, recomposición y generación de nuevos cárteles que surgen bajo denominaciones diversas.

2.3. Rasgo principal en el contexto mexicano: la violencia

Los rasgos fenomenológicos de la delincuencia grupal en México tiene dos vertientes: por un lado, se manifiesta de manera clara con todos los componentes de la caracterización de la delincuencia organizada, respecto de sus fines (preponderantemente económicos) y medios (procesos, planeación, organización, reparto de tareas, jerarquías, ganancias, costos, etc.). Esta personalidad es la que le ha permitido penetrar más allá de las fronteras nacionales. Pero, por otro lado, en el entorno nacional, ha adquirido un rasgo peculiar que la aleja de la caracterización típica de la delincuencia organizada, para asumir una propia y diferente manifestación fenomenológica: la violencia exacerbada. Violencia que, además de subir de frecuencia y de intensidad, ha abierto, de manera paulatina, nuevas direcciones: hacia cárteles rivales, hacia miembros de cuerpos policiales, hacia figuras políticas, hacia civiles, hasta los sectores más vulnerables. Es decir, en México, esta manifestación criminal en estudio, hacia el exterior de nuestro país, se podría visualizar como delincuencia organizada, pero hacia el interior, como una delincuencia grupal *sui géneris*.

Para dar una idea clara de estos escenarios de violencia que se viven en México, ha resultado ineludible hacer referencia expresa a algunos de estos acontecimientos dramáticos.

La violencia delictiva mexicana caracterizada por los “[...] brutales asesinatos parecen ser algo común en México. Las cabezas decapitadas de ocho hombres que se encuentran en parejas a lo largo de carreteras en Durango. Diecisiete personas masacradas en una fiesta de cumpleaños en Torreón. Los cuerpos de 55 personas que se encuentran depositados en una mina cerca de la ciudad de Taxco [...]”⁴⁴

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ Por otro lado, por ejemplo, Yucatán presenta una tasa de dos homicidios por cada 100 mil habitantes, comparable con Wyoming y Montana; mientras que la tasa para Washington, D. C., es superior, en mucho, a la de la capital mexicana, la Ciudad de México. La tasa de Washington en 2008 fue de 31.4 por cada 100 mil habitantes, y en México, en 2009, fue de 8 por cada 100 mil habitantes. *Ibid.*

Otro suceso preocupante que revela el agravamiento cualitativo de la violencia del crimen organizado aconteció en septiembre del año 2008. Con motivo de los festejos por la independencia nacional, en el centro histórico de Morelia (Michoacán), estallaron dos granadas, prácticamente de manera simultánea, en medio de millares de personas. El ataque, atribuido a *La Familia*, representó la primera agresión directa de la delincuencia organizada en contra de la población civil.

Destaca, también, el asesinato de un grupo de estudiantes a manos de sicarios del narcotráfico el 30 de enero de 2010, en Ciudad Juárez,⁴⁵ lo mismo que el homicidio de 70 personas secuestradas que se negaron a ser sicarios del crimen organizado en el Rancho San Fernando, en Tamaulipas.⁴⁶ A esto se suman los 177 cuerpos hallados en abril de 2011 en fosas clandestinas en esta misma población, presuntamente de migrantes nacionales y extranjeros.

Un indicador más del agravamiento cualitativo de la violencia protagonizada por las organizaciones delictivas está referido a su capacidad para sostener enfrentamientos directos con las fuerzas del orden. “[...] el caso paradigmático también fue protagonizado por la Familia: la detención de uno de sus principales cabecillas desató una serie de ataques simultáneos contra numerosas comisarías en Michoacán, empleando granadas y armas largas, con un saldo de una decena de policías muertos y el doble de heridos [...]”⁴⁷

En México, uno de los problemas de violencia más graves es la que atenta contra grupos vulnerables, entre ellos niños y campesinos marginados, sectores de la población captados por la delincuencia organizada para incorporarlos a las tareas más peligrosas y desgastantes.⁴⁸

El problema de esta violencia no está referido sólo a la coacción física y moral que se ejerce sobre las víctimas, o por la agresión física que éstas reciben, sino también por la afectación simultánea, directa o indirecta de diversos bienes jurídicos. Podría

⁴⁵ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, [en línea], Centro de Estudios sobre América, [citado 24/02/2001], artículos, (06/04/2006), disponible en Internet: <http://www.cea.co.cu/Art%C3%ADculos/2010/Rafa.htm>

⁴⁶ DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato_del_sobreviviente.asp.

⁴⁷ BARTOLOMÉ, Mariano César: *México y su lucha contra el crimen organizado*, [en línea], Argentina, Centro de Estudios Continentales sobre Seguridad y Justicia, [citado 24/02/2011], Nuevos paradigmas y prospectiva, disponible en Internet: <http://www.cecnews.org.ar/blog/?p=141>

⁴⁸ Un ejemplo es el relato del sobreviviente de la masacre del rancho San Fernando en Tamaulipas: “[...] Narró el sobreviviente que la matanza fue en represalia por que los secuestrados se negaron a ser sicarios, condición que imponían los secuestradores para dejarlos con vida. Los plagiados eran más de 70 y todos fueron baleados [...]”. DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, op. cit.

identificársele como violencia económica, por su componente financiero. Sin embargo, las pretensiones de poder político que aseguran mayores ganancias, así como el mantenimiento del poder social que han logrado estas agrupaciones delictivas, permiten encuadrarla como violencia social.⁴⁹

2.3.1. Incremento de la frecuencia y violencia desmedida: algunas cifras y la percepción ciudadana

La frecuencia de enfrentamientos y homicidios, entre otras de sus manifestaciones, han llegado a ser parte de la cotidianidad de algunas regiones y entidades federativas. Sin embargo, existe una controversia respecto a su incremento.

En el terreno de la medición de la actividad delictiva, tanto de la denominada convencional, como de la referida a la delincuencia organizada, existe actualmente una gran polémica en nuestro país.⁵⁰ Por un lado, se encuentran las inconsistencias de la Séptima Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-7)⁵¹ del INEGI.⁵² Por otro lado, se destaca la problemática inherente a la distinción entre la medición de la frecuencia de la actividad delictiva cometida por la delincuencia organizada y la de la delincuencia convencional, aunada a la complejidad de la cifra oscura, cada vez menos oculta.

Respecto del primer punto, refiere Federico Reyes Heróles:

[...] Cómo explicar que, según los datos del INEGI, en el 2009 la criminalidad en México bajó con relación a los años anteriores. Difícil creerlo cuando se tienen en mente situaciones como las que se han vivido en Tamaulipas, Michoacán,

⁴⁹ RODRÍGUEZ ORTEGA, Graciela: *Violencia social*, [en línea], México, [citado 23/02/2011], disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/359/7.pdf>

⁵⁰ El punto neurálgico de dicha controversia actual se ubica en que dicha actividad de medición, durante largo tiempo, fue desarrollada desde el ámbito privado, específicamente por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C., quien realizó de la primer hasta la sexta edición de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI). A partir de la Séptima ENSI, el aparato estatal, se abrogó dicha responsabilidad; con el escenario que se señala más adelante. Así, los organismos no gubernamentales han mostrado su descuerdo en haber sido excluidos de las actividades de medición de la criminalidad en México.

⁵¹ Entre algunas de las cuestiones que se han señalado: Inclusión de preguntas que afectan la consistencia de la encuesta victimológica, duplicación de la extensión del cuestionario y ausencia de incidentes en el levantamiento de los datos, entre otros. ICESI: *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional Sobre Inseguridad*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C, 2010, [citado 22/02/2011], Estadísticas, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones_ENSI-7.pdf

⁵² Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, entidad pública creada el 25 de enero de 1983, por decreto presidencial. “*Con su creación, el INEGI modernizó la valiosa tradición que tenía nuestro país en materia de captación, procesamiento y difusión de información acerca del territorio, la población y la economía. Conjuntó en una sola institución la responsabilidad de generar la información estadística y geográfica*”. INEGI, *Acerca del INEGI*, [en línea], Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [en línea], [citado: 30/03/2011], disponible en Internet: <http://www.inegi.org.mx/inegi/acercade/default.aspx>.

Chihuahua [...] cómo olvidar Morelos o Nuevo León, que se han sumado a la lista de entidades violentas. Hay más [...] los mexicanos súbitamente denunciaron más, tuvieron más confianza en las instituciones y en las acciones de investigación. Se denunciaba en promedio uno de cada cinco delitos cometidos, pero de nuevo, según el INEGI, en el 2009 hubo menos delitos y más denuncias [...] ⁵³

Por su parte, el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C. (ICESI), en su Sexta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI-6), correspondiente al año 2008, encontró, respecto de mediciones anteriores, un incremento estadísticamente significativo en la prevalencia delictiva por entidad y ciudad. ⁵⁴

Diez entidades federativas registraron un incremento, siete de ellas con puntuaciones por arriba de la media nacional (11%): Aguascalientes, Sonora, Coahuila, Michoacán, Colima, Baja California Sur y Querétaro; y tres con valores por debajo de este puntaje: Nayarit, Hidalgo y Zacatecas.

Es preciso puntualizar que este incremento se refiere a la actividad delictiva total. Por medio de estos resultados, no es posible identificar la dinámica de la actividad delictiva correspondiente a la delincuencia organizada, no obstante que en la propia encuesta se encuentra un apartado destinado a la medición de las modalidades y características de los delitos (violencia).

Respecto de la población victimada por algún delito en la República Mexicana, en 2008, de las 15 zonas metropolitanas de estudio, ⁵⁵ tres mostraron cambios significativos: una a la alza: Chihuahua; y dos a la baja: D. F. y Ciudad de México. Las tres ciudades se encuentran por arriba de la media global de ciudades y de la media nacional.

Sin embargo, derivado de estos datos, existe una percepción social de inseguridad, ⁵⁶ asociada principalmente con el incremento de homicidios vinculados a la delincuencia

⁵³ REYES HEROLEZ, Federico: *Ante todo debéis respetaros a vosotros mismos*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante_todo.asp.

⁵⁴ ICESI, *Victimización, Incidencia y Cifra Negra en México, Análisis de la ENSI-6*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2009, [citado 22/02/2011], Cuadernos del ICESI 8, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno_8.pdf, pp. 31-32.

⁵⁵ Chihuahua, D. F., Ciudad de México, Mexicali, ZC Mex., Tijuana, Cancún, Guadalajara, Ciudad Juárez, Acapulco, Toluca, Oaxaca, Cuernavaca, Monterrey y Culiacán. ICESI: *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional sobre inseguridad*, op. cit., p. 32.

⁵⁶ Vid. GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis: *Percepción ciudadana de la inseguridad*, México, Fondo de Cultura Económica. México, 2000. Vid. GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis; KALA, Julio César; ARCE, José Luis; y RIESTRA, Martín: *Estrategia Policial Inseguridad y victimización*, México, Universidad de Guanajuato e Instituto Estatal de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato,

organizada. Al respecto, Escalante Gonzalbo ofrece un interesante análisis en *El homicidio en México entre 1990 y 2007. Aproximación estadística*.

En dicho análisis, se desprende que de 1990 a 2007, la tendencia de la tasa nacional de homicidios presentaba un decremento, llegando, en ese último año, a registrarse menos de 10 por cada 100 mil habitantes; en 2008 se interrumpió la tendencia, incrementándose en un 50%; lo mismo que en 2009, para ubicarse menos de 17 por cada 100 mil habitantes. Esta ruptura drástica devela la presencia de un factor ajeno al propio evento, de otro modo la tendencia no hubiera presentado tales variaciones. La explicación oficial asocia este movimiento al enfrentamiento entre miembros del crimen organizado. Al respecto, Escalante Gonzalbo refiere:

[...] Sin duda existe esa lucha entre contrabandistas y sin duda ocasiona muchas muertes, pero me cuesta trabajo pensar que explique el movimiento de la tasa nacional por completo. Para empezar, la cuenta de los asesinatos del “crimen organizado”, según la llevan todos los periódicos, sumaba para 2009 alrededor de 22 mil casos; la cuenta de las actas de defunción para ese periodo, entre 2007 y 2009, suma algo más de 43 mil casos. Aparte de eso está el hecho de que esas “guerras” entre contrabandistas han existido siempre, en el pasado reciente y algunas incluso son “estadísticamente visibles”, por decirlo así, como la de Nuevo Laredo entre 2005 y 2006. No son una novedad, como sí lo es el cambio de tendencia de la tasa nacional de homicidios.⁵⁷

En 2009, el registro nacional de homicidios se incrementó a 19 809 homicidios. Por otro lado, Escalante encontró una relación importante entre homicidios, entidades federativas y regiones con graves problemas delictivos vinculados a la delincuencia organizada.

Tijuana muestra una relación inversamente proporcional de homicidios respecto de toda Baja California. En 2009, en esta ciudad fronteriza se registró más del 70% de los homicidios cometidos en el Estado.

Ciudad Juárez y Chihuahua, por su parte, también han mostrado relaciones inversas en homicidios. De 1990 a 2006, la mayor carga de frecuencia se encontraba en la entidad federativa, en 2007 se equilibraron, y desde 2008 Ciudad Juárez representa la mayor proporción, con más del 60% de los homicidios registrados en toda la entidad en 2009.

México, 2008. Respecto del desarrollo instrumental y teórico de la percepción ciudadana de inseguridad y victimización.

⁵⁷ ESCALANTE GONZALBO.: Fernando: Homicidios 2008-2009. “La muerte tiene permiso” en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 2011, [citado 23/02/2011], (Núm. 397), disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>.

Recapitulando, la violencia, en sus más crudas y bastas manifestaciones, es un rasgo distintivo y preocupante -y, nos atreveríamos a decir, sin aún muchos estudios que nos orienten sobre su génesis y alcances- en el contexto de la criminalidad grupal en México.

3. REACCIONES ANTE EL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA GRUPAL EN MÉXICO

3.1. La reacción punitiva estatal

La reacción del Estado mexicano, ante el fenómeno de la delincuencia grupal, se ubica en dos vertientes. Por un lado, se manifiesta con la decisión de enfrentar, a través de los cuerpos policiales, militares y marinos, a los distintos grupos delictivos. Por otra parte, la reacción estatal se expresa mediante el endurecimiento del sistema de justicia penal, a través de distintas reformas constitucionales y legales. Es así que, en el ejercicio del *jus puniendi* estatal, el estado mexicano también ha optado por hacer uso de las expresiones más agresivas, para enfrentar los rasgos de violencia que caracterizan a la criminalidad delictiva. En otras palabras, ha decidido enfrentar a la violencia delictiva con la violencia institucional.

3.1.1. La fuerza operativa

Desde la administración pública federal, con mayor énfasis desde la actual administración (2006-2012), se ha asumido establecer una “guerra” contra la delincuencia organizada, particularmente con aquella vinculada a las actividades del narcotráfico. Así, se han destinado todos los recursos presupuestales, humanos y materiales para establecer una estrategia permanente de operativos, preponderantemente en el norte del país y en entidades y regiones en las que operan con mayor notoriedad estos grupos criminales.⁵⁸

3.1.2. Los costos de la reacción operativa del estado mexicano: la reacción a la reacción

⁵⁸ Dentro de estas acciones, sin duda la más polémica ha sido la de incluir en estos operativos al Ejército y Fuerzas Armadas; distintas voces han señalado la necesidad de eliminar de estos operativos a los militares y marinos, destacando que su misión fundamental no es luchar contra civiles (que no están preparados para ello), sino la seguridad nacional, entre otros argumentos interesantes.

De 1990 a la fecha, el incremento en la tasa de homicidios se encuentra asociado con el desarrollo de los operativos contra la delincuencia organizada,⁵⁹ por lo menos desde el discurso oficial.⁶⁰

Al respecto, Rafael Fernández Domínguez ha señalado:

[...] Esta situación de violencia generalizada, desencadenada por los cárteles de la droga en México, además del profundo daño físico y moral que somete a la población, origina otro daño colateral que tampoco debemos dejar de mencionar: las negativas consecuencias para la economía mexicana, perfectamente identificables en la actualidad en la esfera del turismo. Por ejemplo, las visitas de estadounidenses —en su mayoría empresarios— a México se han reducido ostensiblemente, en algunos casos hasta en un 60% en relación con el año anterior, en tanto en la red hotelera de Cancún ha registrado ocupación por debajo del habitual. Además de que tanto el gobierno de los Estados Unidos, como el de Canadá, fuentes tradicionales para el turismo mexicano, han emitido alertas desaconsejando a sus nacionales viajar a México [...]⁶¹

Tanto en la esfera internacional como en el ámbito nacional, la violencia ha sido reconocida como un problema altamente preocupante. El crimen organizado afecta muchos aspectos, por ejemplo la calidad de vida física y emocional de los habitantes, y altera los escenarios económicos y políticos de los países.

Por ello, las medidas de política pública orientadas a enfrentar la violencia no deben interpretarla sólo como un problema de comportamiento ilegal y fortalecimiento de leyes, sino como un evento estrechamente vinculado al desarrollo económico, social y cultural

⁶².

Ante el fenómeno referido, se ha manifestado la ONU:

[...] exhorta a sus miembros a implementar medidas apropiadas, especialmente en los niveles regional y subregional, tomando en cuenta las características, necesidades, nivel de desarrollo y tradiciones culturales propias de cada Estado, particularmente en lo concerniente a las interrelaciones de la criminalidad con

⁵⁹ ESCALANTE GONZALBO, Fernando.: Homicidios 2008- 2009. “La muerte tiene permiso”, *op. cit.*

⁶⁰ [...] Calderón dijo que la ofensiva era necesaria porque los carteles se habían infiltrado en los gobiernos locales y se les amenaza con convertirse en más poderosos que la policía [...]. HAWLEY, Chris: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: <http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/violence.asp>

⁶¹ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, *op. cit.*

⁶² DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, *op. cit.*

aspectos como la estructura poblacional, el crecimiento, la urbanización, la industria, las oportunidades, el empleo, la equidad en el reparto de la riqueza y la migración [...] ⁶³

Ahora bien, los análisis de la reacción institucional frente a la delincuencia organizada cubren un amplio espectro, desde las reflexiones jurídico-penales, hasta las violaciones a derechos humanos. No obstante, pocas veces se ha orientado el examen al incremento de la violencia institucional referida a costo en vidas: homicidios asociados al despliegue policial, local, federal y militar, para enfrentar a la delincuencia.

Al respecto, Escalante Gonzalbo contrasta la evolución de los homicidios registrados en regiones o entidades en las que se han realizado operativos conjuntos con el registro del resto del país. ⁶⁴

En un primer comparativo, entre 1990 y 2009, el registro de homicidios en entidades federativas -Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas- en las que se realizaron operativos conjuntos, la frecuencia de homicidios supero el registro nacional.

Se examinaron dos series de tiempo: a) entidades con despliegue conjunto; y b) resto del país. Ambas series presentan una tendencia a la baja durante el periodo 1990-2007, excepto la primera, entidades con operativos conjuntos que en 1991 presentó un incremento mayor, lo mismo que en 1992. No obstante su tendencia a la baja se conserva hasta 2007. En 2008 se incrementó más del 100%, y en 2009 aún más, lo que coincide con la presencia intensa del ejército en este tiempo y en estas plazas.

En un segundo ejercicio, en el mismo periodo, nuevamente se contrastaron los homicidios del resto del país -excluyendo los correspondientes a las entidades federativas previamente analizadas: Baja California, Chihuahua, Durango, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas- con el conjunto formado por Coahuila, Jalisco, Nayarit, Sonora y Veracruz, caracterizado también por la realización de operativos conjuntos. Lo mismo que en las series anteriores se presenta una tendencia a la baja. Sin embargo, en este caso, la serie de tiempo correspondiente al resto del país es la que registra más homicidios hasta 2007. En 2008, ambas series se equilibran, y en 2009 la serie para las entidades con operativos conjuntos sobrepasa la tendencia

⁶³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Compendium of United Nations Standard and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*, [en línea], 1998, disponible en Internet: <http://www.un.org>, y *Global Report on Crime and Justice*, [en línea], 1999, disponible en Internet: <http://www.un.org>

⁶⁴ Este apartado se basa en los hallazgos de ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008-2009. "La muerte tiene permiso", *op. cit.*

nacional. Lo mismo que en la comparación anterior, la tasa de homicidios se dispara a partir de la presencia militar.

Las comparaciones por entidades son aún más contundentes. En Chihuahua, en el mismo periodo, 1999-2009, con ligeras variaciones entre 1990 y 2003, de 2004 a 2007 se presenta más homicidios que en el resto del país, disparándose casi en un 400% en 2008 y mucho más en 2009. Acercamientos más puntuales en esta entidad arrojan resultados similares: en 2008 se incrementan súbitamente los homicidios, tanto en las cercanías con Durango, en la frontera con Sonora, en la región central y en la frontera con Coahuila. Mientras que en la zona limítrofe con Sinaloa, que hasta el año 2007 había estado a la baja, a partir de 2008 se incrementa drásticamente.

La serie para Sinaloa presenta dinámicas similares, a partir de 2008 se disparan los registros de homicidios tanto para el Estado como para Culiacán y Mazatlán. Lo mismo sucede para la entidad y las regiones norte y nordeste.

Durango presentó una tendencia a la baja hasta 2007, excepto en 1992 que registró un incremento de homicidios, pero nada comparable con el súbito aumento de 2008 y 2009.

Baja California, por su parte, presentó un comportamiento similar.

Tamaulipas mostró una tendencia a la baja durante el periodo. El incremento registrado en 2008 no es tan drástico como en las otras entidades examinadas, incluso, para esta fecha, el incremento no se compara con los valores de 1992.

Nuevo León es una entidad que ha mantenido un registro bajo de homicidios, con tasas que oscilan entre dos y cuatro, pero a partir del año 2007 se han incrementado.

Por otro lado, es importante resaltar el comportamiento de entidades en las que no ha existido una presencia importante del ejército, en términos del combate frontal a la delincuencia. La dinámica de las series de tiempo que presentan Baja California Sur, Puebla, Yucatán y Campeche, muestra una tendencia a la baja, lo mismo que Colima, Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo, entidades federativas en las que la realización de operativos conjuntos no es prioritaria.

En Michoacán, la Cuenca del Balsas es la región con mayores tasas de homicidios, no obstante de presentar una imagen similar a la del propio estado. Infiernillo y Cuitzeo, por su parte, muestran tendencias a la baja, con incremento en el año 2008. Es de resaltar el descenso de la tasa de Infiernillo: en 1990 rondaba 120, y para 2007, 20 por cada 100 mil habitantes.

Finalmente, Guerrero es otra muestra de la asociación entre el incremento de la tasa de homicidios y la presencia militar. Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande, la Montaña, Región Centro, Región Norte y Acapulco presentan un incremento importante en 2008 y 2009.

El escenario develado por Escalante Gonzalbo muestra claramente algunas consecuencias de la política pública cuando ésta se orienta sólo por el mayor rigor punitivo y flexibilización de principios garantistas fundadores del Estado democrático de Derecho.

3.1.3. *La fuerza desde el sistema penal: Reforma constitucional en materia penal de 2008*

Otra vertiente de la respuesta institucional, ante esta situación de violencia, ha sido la de endurecer el sistema de justicia penal y en aras de mayor eficiencia se han debilitado formal y fácticamente algunos principios constitucionales.⁶⁵

El 8 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Senadores un Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (dicha iniciativa finalmente se aprobó en junio de 2008). La reforma tiene sus claroscuros. Hay aspectos que llaman la atención por su pertinencia; por ejemplo, la implementación del proceso penal de corte acusatorio y la regulación de mecanismos alternos de solución de conflictos. No obstante, se aprecia una tendencia: mayor rigor punitivo y flexibilización de principios garantistas fundadores del Estado democrático de Derecho. A nuestro entender, del contexto general del discurso se alcanzan a apreciar, principalmente, tres elementos inspiradores de la reforma: el abatimiento de la delincuencia en aras del “fortalecimiento” del Estado democrático de Derecho, la erradicación de los niveles de impunidad y la “modernización” del sistema de justicia penal.

De la orientación general de la reforma se desprende un tratamiento diferenciado en relación con una particular manifestación de la criminalidad: la delincuencia organizada. Así se aprecia, por ejemplo, en la regulación de las medidas cautelares. En efecto, en el caso del arraigo (artículo 16), el término de treinta días podrá duplicarse, si se trata de esta modalidad criminal. Más aún, se establece en el último texto de la reforma en ese precepto:

“Tratándose de delitos considerados como delincuencia organizada, el Ministerio Público podrá ordenar la realización de arraigos, cateos e intervención de comunicaciones privadas, cuya validez estará sujeta a revisión posterior en los términos que determine la ley”.

⁶⁵ Por ejemplo, el de presunción de inocencia, al incluir la referencia al arraigo en la constitución a fin de evitar los problemas de su constitucionalidad.

Otro ejemplo es la posibilidad del Estado de aplicar a su favor bienes respecto de los cuales existan datos suficientes para considerar que son instrumento, objeto o producto de actividades de la delincuencia organizada (artículo 22). Se sostiene en la exposición de motivos:

“La idea es perseguir los bienes de la delincuencia organizada, independientemente de dónde se encuentren o de su situación jurídica, con el fin de minar sus estructuras financieras, lo que permitirá un mayor combate al crimen organizado”.

No es novedad la tendencia a propiciar un marco de regulación distinto para esta manifestación de la criminalidad. Prueba de ello es la vigencia de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con más de diez años de existencia en nuestro País. Dicha legislación se caracteriza por su rigor punitivo y la flexibilización de principios garantistas.

Al problema que representa la delincuencia organizada, en cuanto a las nefastas consecuencias de su actuación para el Estado mexicano, se le debe agregar otro: el sustento de su tratamiento. Y es que resulta preocupante la ligereza con la que se asume postura, sobre todo por algunos actores políticos y operadores del sistema de justicia penal, en relación con tal fenómeno. Expresiones como “mano dura contra la delincuencia organizada”, “cero tolerancia contra la criminalidad organizada”, “toda la fuerza de la ley contra la delincuencia organizada”, etc., se convierten en una suerte de “muletillas” o eslogans para llamar la atención. Desgraciadamente suelen lograrlo, pero cuando se someten a mayor rigor analítico, terminan por ser presa de su propia superficialidad.

En resumen, existe una tendencia político criminal: acudir a instrumentos jurídicos distintos contra la criminalidad organizada, en virtud de su peligrosidad. Se asume como un frente común del Estado contra una categorización de delincuentes, con los cuales se debe actuar con mayor rigor.

Con la reforma se concreta la implantación de dos tratamientos jurídico penales dentro del sistema penal mexicano: el Derecho penal del ciudadano y el Derecho penal del enemigo⁶⁶.

La reforma pretendió integrar en el sistema de justicia penal nacional estas dos posturas antitéticas, bajo el argumento que no son dos esferas aisladas del Derecho

⁶⁶ Vid. JAKOBS, Günther/CANCIO MELIÀ, Manuel: *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2003, p. 60. En torno a la proliferación, en términos más generales, de dicha corriente después del acontecimiento referido, vid. GORDILLO FERRÉ, José Luis: “Impacto de la globalización en los derechos de libertad”, en: *Memorias del ciclo de conferencias: Los retos del constitucionalismo en el siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, 2004, pp. 88-89.

penal, sino tratamientos diferenciados en un solo contexto jurídico-penal, en el que coexisten ambas.⁶⁷ Sin embargo, en una, se trata al autor como persona, como ciudadano; y en la otra, como fuente de peligro. Esta última tendencia representa, precisamente para Jakobs, el Derecho penal del enemigo. Aclara: no debe entenderse en un sentido peyorativo, pues al final de cuentas implica ya una categorización con ciertas reglas, lo cual es preferible a dar lugar a una reacción espontánea e impulsiva.⁶⁸

Con esta reforma se pretendió resolver dos problemáticas: por una parte, la impunidad y la inseguridad⁶⁹ y, por otra, los efectos de la percepción ciudadana, en lo relativo al temor generalizado de ser victimado por la delincuencia y, la desconfianza en las instituciones.

Sin embargo, el planteamiento nuclear: institucionalizar la excepción de garantías, aun y cuando sólo se orienta -inicialmente- al tratamiento jurídico-penal de los miembros de la delincuencia organizada, representa, sin duda alguna, un retroceso en la construcción de un Estado constitucional.⁷⁰

En torno a la impunidad del delito, es preciso resaltar que, si bien éste representa una construcción conceptualmente eminentemente jurídica, su referente es esencialmente político, de ahí la relatividad de su vigencia temporo-espacial. La impunidad no escapa a esta consideración; la sanción al responsable del delito también presupone estas consideraciones. Enfrentar la impunidad, a través del debilitamiento de garantías, no es más que relajar el binomio eficiencia-eficacia del aparato público en detrimento del soberano.

⁶⁷ Respecto al doble enjuiciamiento, Sergio GARCIA RAMÍREZ refiere: "En conclusión tenemos a la vista la constitucionalización de un doble sistema de enjuiciamiento, en un caso, con derechos y garantías plenos, en el otro, con derechos y garantías suprimidos, reducidos o recortados". GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "La iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004", en: *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Pedro Peñalosa (Coord), Porrúa, México, 2005, p. 245.

⁶⁸ Vid. JAKOBS/ CANCIO MELIÁ, *Derecho penal... op. cit.*, p. 22.

⁶⁹ Aplica lo que en su momento expuso Sergio GARCIA RAMÍREZ, en torno a otra iniciativa análoga, planteada en el pasado reciente: "Las iniciativas no se dirigen a aliviar las insostenibles condiciones de inseguridad que prevalecen en el país, y cuya corrección requeriría acciones de diverso carácter, emprendidas conforme a una política criminal que no ha existido en estos años y que las iniciativas no plantean. El objetivo de aquéllas es otro. Se concentran, como señalé, en la procuración y la administración de justicia, que por sí solas no podrían modificar esas condiciones de inseguridad y reducir el crecimiento y virulencia de la criminalidad, tanto tradicional como evolucionada. Nada podrían avanzar, por ejemplo, en la lucha contra la impunidad, que es uno de los principales factores de la inseguridad existente." GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, "La iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004", *op. cit.*, pp. 231-232.

⁷⁰ Vid. KALA, Julio César: "Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal", en: GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe, (coord.): *Consideraciones sobre la reforma del Estado Mexicano. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Universidad de Guanajuato, 2008.

Revertir la inseguridad y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones motivaron la reforma constitucional. Sin embargo, inseguridad y confianza ciudadana no se vinculan primaria ni únicamente con la incidencia y la prevalencia delictiva, sino con la construcción de un ambiente que posibilite el ejercicio pleno de los derechos. Huelga decir que al Derecho penal sólo le compete una minúscula parte de esta tarea, la de castigar a quien rompa el pacto, pero bajo los límites que le imponga el régimen político en el que éste se haya construido. Infortunadamente, cuando la política pública fracasa y dejan de cumplirse los cometidos del Estado, es fácil sucumbir ante el espejismo de la mano dura, del Derecho penal.⁷¹

3.1.4. Reflexiones ante la Reforma constitucional

Las reflexiones en torno a este tipo de propuestas no son aisladas ni esporádicas. Por ejemplo, Luis de la Barreda, expuso en su momento: “Es inaceptable la instauración de un régimen de excepción para la delincuencia organizada: rompe con el principio de igualdad de todos ante la ley y da al traste con la protección universal de las garantías constitucionales”⁷²

Así, se propuso una operacionalización del panpenalismo al más alto nivel, el constitucional. Integrar las medidas que restrinjan la libertad al texto constitucional no resuelve el problema de fondo, únicamente formaliza el Estado de excepción: *El Estado de Excepción es Estado de Represión, en donde la protección y seguridad son violencia*.⁷³

El modelo de producción legislativa de los Estados contemporáneos no es ajeno a su orientación política-filosófica, responde a ella. En el binomio Estado-modelo normativo, el primero funciona como variable independiente y el segundo como dependiente. El Estado dirige, el modelo formaliza, por ello el examen de uno devela el otro.

Ferrajoli⁷⁴ identifica dos acepciones de Estado de Derecho:

⁷¹ Sergio GARCÍA RAMÍREZ señaló “[...] lo que al principio se plantea como solución excepcional a un problema excepcional, acaba por ser solución rutinaria a todo género de problemas. Por supuesto, no me persuade el hecho -frecuentemente invocado- de que en otros países haya instituciones semejantes a la que ahora se pretende constitucionalizar en México”. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “La iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004”, *op. cit.*, pp. 231-232.

⁷² También en referencia a la iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004., en: PEÑALOZA, Pedro, (Coord.): *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Porrúa, México, p. 163.

⁷³ PÉREZ HERNÁNDEZ, Benito: “Malestar en el control jurídico penal posmoderno”, en: *Revista de Posgrado de Derecho de la UNAM*, Vol. 2, núm 2, México, 2006.

⁷⁴ Los entrecomillados de este apartado corresponden a FERRAJOLI, Luigi: “Pasado y futuro del Estado de Derecho”, en: *Neoconstitucionalismo(s)*, Miguel Carbonell, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005, pp. 13-14.

Lato sensu, “aquél en el que todos los ordenamientos jurídicos modernos, incluso los más antiliberales, en los que los poderes públicos tienen una fuente y una forma legal”; Stricto sensu, “sólo aquellos ordenamientos en los que los poderes públicos están sujetos a la ley (y, por tanto, limitados o vinculados por ella), no sólo en lo relativo a las formas, sino también en los contenidos, por ejemplo el respeto a los Derechos Humanos.

Cada una de estas dos formas de Estado se vincula con un modelo normativo *ad hoc*. El Estado formal de Derecho -“en el que los poderes públicos son conferidos por la ley y ejercitados en las formas y con los procedimientos legalmente establecidos” -, con el *paleo-iuspositivista*. El cuidado de la forma, en detrimento del contenido. En la antípoda, el Estado constitucional -referido al respeto de principios fundamentales, irrenunciables, contenidos en la Constitución-, con el *neo-iuspositivista*.

3.2. Algunas reacciones sociales

3.2.1. Respuesta ciudadana

Como ha quedado establecido, la delincuencia organizada representa uno de los problemas más importantes para el Estado mexicano. El deterioro que ha causado en la economía, la política y la vida social de cada vez más ciudades del país requiere de una especial atención desde diferentes enfoques disciplinares. Es urgente la reconstrucción de escenarios sociales seguros en los que se garanticen los derechos de los habitantes, en los que el temor a ser victimizado no impida el desarrollo de la vida social.

Sin embargo, la percepción social de inseguridad pública generada por el incremento de la violencia y de la actividad delictiva referida a la delincuencia organizada⁷⁵ ha perturbado gravemente la dinámica social y disminuido la calidad de vida de las personas.

Aunado a lo anterior, el sistema de justicia penal pasa por un momento crítico. Las instituciones y los cuerpos policiales no han logrado sancionar ni prevenir eficazmente los delitos, pese a los reiterados esfuerzos por endurecer su actuación. Estos factores generan una gran desconfianza ciudadana en las instituciones públicas, a grado tal que

⁷⁵ La percepción de inseguridad se encuentra vinculada con los procesos de integración de la información, con la experiencia previa y con el sentido de pertenencia. No obstante que los índices de la delincuencia convencional -no organizada- han permanecido constantes durante los últimos años, a diferencia de los relativos a la delincuencia organizada, la sociedad se siente atemorizada por el incremento *desmesurado* de delitos, sin identificar claramente la fuente e impacto de la información. Vid. ARANGO DURAN, Arturo y LARA MEDINA, Cristina: “Las estadísticas de seguridad pública en México, situación y perspectivas”, en: *Aproximaciones empíricas al estudio de la inseguridad, 11 estudios en materia de seguridad ciudadana en México*, Coords. Luis González Placencia, José Luis Arce Aguilar y Metztlí Álvarez, Ángel Porrúa, México, 2008.

en ocasiones, ha tomado la justicia en propia mano, lo que representa sin lugar a duda un grave problema de gobernabilidad ⁷⁶.

Así, la falta de credibilidad en las instituciones del sistema de justicia penal impide enfrentar favorablemente los problemas sociales del estado mexicano, entre ellos la delincuencia. ⁷⁷

Ante el estado de cosas referido, la expresión e intervención ciudadana se ha hecho presente. Los movimientos ciudadanos abarcan un gran espectro de estructuras organizativas y de pretensiones, desde agrupaciones vecinales que mediante la generación de redes de autoprotección, de estrategias y de dispositivos de seguridad situacional y de vigilancia compartida, pretenden reducir los márgenes de inseguridad, hasta la creación de organismos no gubernamentales. No obstante, desde esas organizaciones también es frecuente encontrarse con el mismo discurso estatal: endurecimiento del sistema penal. ⁷⁸

Este tipo de respuestas ciudadanas representa el principio de subsidiariedad inverso.

⁷⁹ Es decir, que la ciudadanía toma por cuenta propia los problemas que el aparato

⁷⁶ Desde la perspectiva trilateral el problema central de la gobernabilidad democrática es el desequilibrio entre el crecimiento de las demandas sociales y la incapacidad gubernamental para atenderlas. Eficacia, legitimidad y estabilidad en el ejercicio del poder político, caracterizan la gobernabilidad. Vid. CAMOU, Antonio: *Gobernabilidad y democracia*, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, (Núm. 6), México, 1995. Por su parte, Bobbio refiere los problemas de gobernabilidad en las democracias a “[...] la incapacidad de los gobiernos democráticos de dominar convenientemente los conflictos de una sociedad compleja [...] no el exceso sino el defecto de poder”, identifica tres circunstancias: i) sobrecargo, incremento de las demandas sociales y la capacidad -limitada- de respuesta del sistema político, ii) conflictualidad propia de las democracias y iii) distribución del poder. BOBBIO, Norberto: *Liberalismo y democracia*, trad. José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, Breviarios Núm. 476, México, 1989, p. 103.

⁷⁷ Elisa Bin, en apoyo a esta idea, ha señalado: “[...] en el seno de la Sociedad Civil se ha producido un cambio que se expresa no sólo en la exteriorización de la sensación de malestar por la pérdida del bienestar general, sino también en el fortalecimiento de los nuevos movimientos sociales ante el debilitamiento y retroceso del Estado para atender la demanda social[...]”. BIN, Elisa: “Algunas reflexiones para el debate acerca de la construcción de la Democracia participativa”, en: *Democracia participativa, una utopía en marcha*, Reflexiones, experiencias y un análisis del caso porteño, Comp. Ricardo Romero, [en línea], Argentina, Red de Ciencia Política Mariano Moreno, 2005, [citado: 05/03/2009], disponible en internet: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/libros/gedep.pdf>, formato pdf.

⁷⁸ Efectivamente, en el contexto referido, no puede dejarse de mencionar la actitud y exigencias de la sociedad organizada. Resulta interesante vislumbrar cómo incluso esas peticiones, además de ir subiendo de tono, también han ido variando de contenido y dirección: “que restablezca el Estado la seguridad pública”, “mano dura con los delincuentes”, “que si no pueden (los altos funcionarios públicos) renuncien”, “respeto a los derechos humanos”, “alto a las muertes ‘colaterales’ de esta guerra”; incluso, de manera dramática, se han escuchado voces que suplican un alto al fuego y la negociación de la paz con la delincuencia organizada, en las que se retomen aquellos códigos de ética que antaño seguían en su operación diaria delictiva. Es decir, en este último caso, desde la sociedad, se pide a la delincuencia grupal en México que deje de lado la violencia desmedida, y retome sus características de “organizada”.

⁷⁹ RENDÓN CORONA, Armando: *Los retos de la Democracia participativa*, [en línea], México, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad_Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y

gubernamental no ha logrado asumir de manera satisfactoria. Ahora, merece la pena encausar esta participación social en cuanto se realice dentro del marco que impone el Estado de derecho. Si así no sucede, se corre el riesgo de incrementar la violencia social.

3.2.2. Medios de comunicación

En el escenario que hemos referido en apartados anteriores, el papel de los medios de comunicación ha sido relevante. Por un lado, nadie duda de la loable labor del ejercicio periodístico en la transmisión de esta realidad nacional, pero tampoco puede desestimarse su coadyuvancia en la construcción de un estado generalizado de alarma y angustia social.

Lo mismo que con el incremento de la actividad delictiva del crimen organizado, de un tiempo a la fecha, las noticias de ejecutados, decapitados y homicidios, producto del enfrentamiento entre grupos delincuenciales, se han vuelto cotidianas e irrelevantes por su frecuencia y magnitud para el común de los habitantes. Paradójicamente, la pérdida de la capacidad de asombro y la angustia se han incorporado al talante ciudadano. Asimismo, producto de estos recuentos noticiosos, el país ha sido considerado por otras naciones y empresas turísticas como peligroso por la violencia que se está viviendo.⁸⁰

En la prensa mexicana diariamente se describen dramáticos acontecimientos vinculados al narcotráfico y a la violencia desatada por los cárteles de la droga que se aniquilan entre sí, en presencia de las fuerzas del orden público y de ciudadanos que se cruzan fortuitamente en sus batallas campales. Es frecuente que la información esté acompañada de imágenes grotescas que muestran escenas dantescas, en las que aparecen cadáveres decapitados o cabezas humanas en rudimentarios envoltorios.⁸¹

Por otro lado, esta violencia también ha llegado a afectar a periodistas, quienes denuncian las actividades criminales y la corrupción gubernamental asociada a la delincuencia organizada.⁸²

3.3. Eficacia de las reacciones estatales

Humanidades, [citado: 03/03/2009] Revista Sociológica (año 19, Núm. 54), 2004, Formato pdf, Disponible en internet: <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/5408.pdf>.

⁸⁰ HAWLEY, Chris.: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, op. cit.

⁸¹ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, op. cit.

⁸² “[...] En 2008 desaparecieron 8 periodistas y al menos tres periodistas mexicanos viven hoy en el exilio, uno de ellos del semanario Proceso, que publica semanalmente investigaciones sobre los cárteles más activos del país. México se convirtió en el país más peligroso del mundo para ejercer el periodismo, después de Irak, según Reporteros sin Fronteras [...]”. BARTOLOMÉ, Mariano César: *México y su lucha contra el crimen organizado*, op. cit.

Indiscutiblemente, el nivel de violencia en México, derivada precisamente de la actividad delincencial, antes de la instrumentación de la política pública de ataque frontal a la delincuencia organizada, era alto y alarmante. Sin embargo, luego de varios años de aplicación permanente de esta estrategia, los resultados son palpables. El costo más perceptible de esta “guerra” declarada por el Estado mexicano a la delincuencia, se manifiesta en los más de 40,000 muertos (y casi 5,000 desaparecidos), según han documentado organismos de derechos humanos y organizaciones civiles. Entre estas bajas, se ubican delincuentes, policías, militares, políticos y, sobre todo, víctimas inocentes. En estos últimos, en lo que se ha dado por llamar “efectos colaterales” de la estrategia contra el crimen, es donde se ubica el mayor costo de esta reacción institucional.

Es decir, el clima actual es de una violencia exacerbada e incomprensible, que en nada se parece a aquella violencia inicial (aunque preocupante) que motivo precisamente esta respuesta institucional. Nos encontramos entonces ante una espiral en la que ninguna de las fuerzas intervinientes pretende cesar. También nos encontramos en un momento en el que es difícil determinar ya, quién empezó la violencia actual, quién detonó con sus decisiones y acciones el descontrol vigente.

Por supuesto, estas reflexiones no implican necesariamente atacar irreflexivamente la decisión estatal referida, sino abrir el análisis hacia la necesidad de orientar las decisiones gubernamentales a otras posibles políticas públicas, diversas a las eminentemente reactivas.

4. REPERCUSIONES EN LA IDENTIDAD DEL ESTADO GARANTISTA ¿CRISIS...?

En este escenario, es preciso resaltar la función primigenia del Estado: garantizar la seguridad de los gobernados. Pero, ¿es posible el tratamiento de estas manifestaciones de la criminalidad con las figuras sistemáticas tradicionales, con los principios garantistas clásicos?, o ¿es necesario generar nuevas alternativas, aun a costa del sacrificio de dichas garantías?, lo que representa de facto una crisis del Estado democrático de Derecho.

Al respecto es posible identificar dos extremos: En un sector, quienes se mantienen renuentes a la posibilidad de ceder en cualquier aspecto técnico o garantista que implique transgredir los postulados que sustentan un Estado democrático. Por otro lado, quienes plantean la necesidad de modificar, sustituir o prescindir de esos principios en

aras de posibilitar el tratamiento a las nuevas manifestaciones de la criminalidad. A su vez, entre ambos extremos existen posturas intermedias.⁸³

El Derecho penal está teniendo un papel protagónico en los Estados contemporáneos. Cada vez es más intensa la tendencia de acudir a él para la resolución de conflictos sociales. Esta situación se refleja en un notorio incremento de las conductas tipificadas como delitos y de las penas, aunado a la flexibilidad de las disposiciones dogmáticas bajo la justificación de *erradicar la impunidad*. Mientras eso sucede, la fachada del *Estado de Derecho* luce como un elemento latente en los discursos de los operadores políticos del sistema penal. Además, se habla mucho de la consolidación de los *Estados democráticos*, y no tan fácilmente se pone en tela de juicio la preponderancia de los derechos fundamentales.

No obstante, si hiciéramos una evaluación de los ordenamientos jurídico penales en los Estados que se ostentan como democráticos, desde una perspectiva estrictamente académica, difícilmente se derivarían resultados favorables. La democracia no se mide por el principio de mayorías, sino por su racionalidad; su consistencia y su concordancia con principios elementales que le dan sustento y legitimidad. Decir Estado de Derecho, es más que un recurso retórico, es una expresión de un elevado contenido y definición conceptual, que en la primera mitad del siglo XIX Robert von Mohl comenzó a utilizar para referirse a los requerimientos y exigencias correspondientes al Estado liberal democrático.⁸⁴ Aunado a ello, en la construcción del discurso jurídico penal hay que añadir las repercusiones derivadas de la transformación de Estado democrático a social y democrático de Derecho.

Como ya se ha apuntado, ante la inseguridad provocado por la delincuencia organizada, la sociedad mexicana, en su mayoría, ha proclamado por un Derecho penal más eficaz, y el poder público ha satisfecho esta petición; así lo corrobora la reforma en materia penal del 19 de junio de 2008. Sin embargo, los derroteros de la política criminal fracturan al Estado social y democrático de Derecho.

4.1. Endurecimiento del sistema de justicia penal

⁸³ Vid. GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *Fundamentos de la dogmática... op. cit.*, pp. 120 y ss. En su momento el Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal presentó con una edición especial la Revista Sistema Penal, editada por su Instituto de Formación Profesional, número en el que se documenta el debate respecto de la reciente reforma penal en México. (VV.AA): *Sistema Penal*, Edición especial, agosto 2007, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México.

⁸⁴ Vid. DÍAZ, Elías: *Estado de Derecho y sociedad democrática*, 1a edición, Taurus, Madrid, 1988, pp. 17 y 18. Enfatiza que no todo Estado es Estado de Derecho, no obstante que se tenga un orden jurídico y un sistema de legalidad, sino que las ideas de control jurídico, la regulación desde el Derecho de la actividad estatal, de limitación del poder del Estado como sometimiento a la ley, deben aparecer como aspectos centrales en el concepto del Estado de Derecho, en relación con el respeto al hombre y a los derechos fundamentales.

Desde la perspectiva democrática, la pretensión por formalizar las excepciones constitucionales, en torno a la delincuencia organizada, por sí mismas propician el debilitamiento constitucional del Estado. Es posible reconocer una legítima y obligada preocupación, en este caso, del ejecutivo federal, por atender -enfrentar- los problemas generados por la delincuencia organizada. También, es factible identificar el anhelo de resolver lo antes posible este problema. Sin embargo, considerar al Derecho como primera instancia⁸⁵ en la solución de conflictos sociales puede revelar candidez o autoritarismo, ya que no sólo no los resuelve, sino los potencia y genera más, amén de impedir la participación de instituciones sociales y gubernamentales que intervienen más rápida y eficientemente.

Lo anterior es reconocer implícitamente el fracaso gubernamental en la construcción del escenario y dinámica social. Asimismo, lleva a la postre a un callejón sin salida: ¿A qué recurrir? cuando el Derecho penal no resuelve el conflicto, como hasta ahora ha sucedido, si éste es la última opción, ¿qué queda? ¿recrudecerlo aún más? De ser así, el derecho penal terminará por perder su vocación e identidad garantista.

5. ÚLTIMAS CONSIDERACIONES

En México, el abatimiento de la delincuencia organizada representa una de las más altas prioridades estatales y de las más intensas preocupaciones de la ciudadanía. La sensación de inseguridad ha proliferado en todas las esferas sociales y se propaga más allá de sus fronteras.

Ante el reclamo de la sociedad para hacer frente al fenómeno, la respuesta gubernamental, por lo que se refiere a la intensificación del *ius puniendi*, no ha sido menor. Podríamos decir que la violencia manifiesta de la criminalidad ha sido correspondida con la fuerza estatal. Ambas, de forma desmedida. Sin embargo se aprecia un espiral de la violencia, en donde el problema se agudiza y los daños colaterales se intensifican.

Ante este estado de cosas generalizado, en el desarrollo de este artículo hemos tratado de poner en la discusión varios puntos. Ahora los recapitulamos:

1. Las diferentes expresiones de la criminalidad, surgen y se desarrollan en el contexto bajo el cual se encuentren inmersas. En el caso de México, no podemos perder de vista una diversidad de factores que, desde luego, inciden en la situación actual. La amplia extensión territorial del país, su diversidad cultural, las

⁸⁵ No me refiero en esta parte a la pretensión preventiva ex ante radicalizada -intervención del Derecho Penal previa a la lesión de bienes jurídicos-, sino a la suposición de que el Derecho Penal inhiba la comisión de delitos. Vid. KALA, Julio César "Perseverancia en los contenidos penales preventivos", en: PEÑALOZA, Pedro, *op. cit.*

grandes brechas socioeconómicas que le caracterizan, su cercanía con Estados Unidos de Norteamérica, la propia influencia de la globalización, entre otros factores, nos ubican en un escenario que merece una particular atención.

2. La vinculación del contexto referido, con la propia evolución de la criminalidad en México, nos sugiere establecer varias delimitaciones. Primeramente, despejar del análisis, las expresiones de la criminalidad convencional, pues aunque pueden constituir un referente, nos ubicamos en un gran rubro: la delincuencia grupal, manifestada en diversas modalidades.

3. Referimos delincuencia grupal y no solo una de sus expresiones; una modalidad que por su capacidad estructural, expansiva y financiera, podría catalogarse como *delincuencia organizada*. Y es que existen otros casos, en los que las estructuras son reducidas y su ámbito de acción no tan extenso, pero no por ello menos peligrosas. Incluso, paradójicamente podríamos decir que, por el contrario, en ocasiones estas estructuras suelen actuar con mayor violencia.

4. Como una característica común de la delincuencia grupal, en cualesquiera de sus modalidades, encontramos un móvil preponderante: el económico. Y ese móvil económico, sustancialmente se gestiona en un mercado ilícito. En México, ese mercado ha encontrado su caldo de cultivo, sobre todo, en los narcóticos y estupefacientes, aunque últimamente, los robos, secuestros y extorsiones están adquiriendo singular importancia. Aunado a ello, existe un elemento que pone de relieve la peligrosidad en su *modus operandi* de un gran sector de la criminalidad grupal: la violencia. Estos dos elementos, desde nuestro punto de vista, merecen especial atención en ámbitos mucho más distantes que el jurídico penal. Es decir, evidencian problemas arraigados en nuestra sociedad.

5. Resulta oportuno hacer una anotación especial con respecto del narcotráfico. Siguiendo las reglas del mercado, para que haya producción y venta del producto debe haber consumo. Es allí, donde resulta indispensable poner especial atención, aunque en ello, poco se puede hacer desde el Derecho penal.

6. Al problema social que representa el auge de la criminalidad grupal, en contrapartida, la reacción del Estado se caracteriza por la utilización del *ius puniendi* de manera excesiva, superando los límites de un estado de Derecho. Dicho exceso, se manifiesta tanto en el ámbito jurídico, como en el operativo. Esta última manifestación se hace evidente con la intervención del ejército y la marina, en funciones distantes de la seguridad nacional, particularmente situadas en la reacción contra grupos dedicados al narcotráfico.

7. Desde la perspectiva del Derecho penal, con desánimo podemos apreciar que su misión delimitadora de la fuerza estatal, bajo la preponderancia de principios garantistas y la técnica que se deriva de la dogmática, ha sido rebasada. En contraposición al derecho penal de *última ratio* prevalece la tendencia a anteponerlo como política estatal prioritaria, por encima de los postulados del estado de Derecho.

8. Conviene precisar otra delimitación. La delincuencia grupal antes referida, no es la única que merece llamar la atención. Existen otras manifestaciones de la criminalidad no convencional que no causan mayor alarma social pues su *modus operandi* y objeto de ilicitud es diferente a las manifestaciones antes aludidas. Su presencia y proliferación obedece a estructuras empresariales influenciadas por la dinámica globalizadora. Ejemplo de ello es la *criminalidad de cuello blanco*. México no se encuentra exento de este tipo de delincuencia que también daña su economía y otros bienes jurídicos colectivos. Podríamos decir que, en este ámbito, aún existe terreno fértil, por lo que al tratamiento jurídico penal atañe.

Estas reflexiones constituyen, como se advirtió desde el inicio, una mera aproximación al estado de la cuestión del tema. El problema abordado, sin lugar a dudas, para su tratamiento y atención, requiere visualizarse y asumirse desde ámbitos diversos al Derecho penal. Quienes lo abordamos desde esta disciplina nos corresponde difundir, insistir en sus reales alcances y, sobre todo, en la pertinencia de sus límites.

BIBLIOGRAFÍA

ANARTE BORRALLA, Enrique: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas Iberoamericanas), n° 2, 1998.

ARANGO DURAN, Arturo y LARA MEDINA, Cristina: "Las estadísticas de seguridad pública en México, situación y perspectivas", en: *Aproximaciones empíricas al estudio de la inseguridad, 11 estudios en materia de seguridad ciudadana en México*, Coords. Luis González Placencia, José Luis Arce Aguilar y Metztlí Álvarez, Ángel Porrúa, México, 2008.

BARTOLOMÉ, Mariano César: *México y su lucha contra el crimen organizado*, [en línea], Argentina, Centro de Estudios Continentales sobre Seguridad y Justicia, [citado 24/02/2011], Nuevos paradigmas y prospectiva, disponible en Internet: <http://www.cecnews.org.ar/blog/?p=141>

BIN, Elisa: "Algunas reflexiones para el debate acerca de la construcción de la Democracia participativa", en: *Democracia participativa, una utopía en marcha*, Reflexiones, experiencias y un análisis del caso porteño, (Comp.) Ricardo Romero, [en

[línea], Argentina, Red de Ciencia Política Mariano Moreno, 2005, [citado: 05/03/2009], disponible en internet: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/libros/gedep.pdf>, formato pdf.

BOBBIO, Norberto: *Liberalismo y democracia*, trad. José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura económica, Breviarios Núm. 476, México, 1989.

BOTTKE, Wilfried: "Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania", en: *RP*, n° 2, Praxis, Barcelona, 1998.

CABALLERO BRUN, Felipe: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998.

CAMOU, Antonio: *Gobernabilidad y democracia*, Instituto Electoral Federal, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, (Núm. 6), México, 1995.

CAMOU, Antonio: *Gobernabilidad y democracia*, Instituto Federal Electoral, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, (Núm. 6), México, 1995.

CATANZARO, Raimondo: *El delito como empresa*, (historia social de la *mafia*), Taurus humanidades, Madrid, 1992.

CRUZ CASTRO, Fernando: "Criminalidad organizada", en: *RP* (Crónicas iberoamericanas), Praxis, Barcelona, 1998, n° 2.

DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis: *Relato del sobreviviente*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/relato_del_sobreviviente.asp.

DE LA CRUZ OCHOA, Ramón: *Crimen Organizado. Delitos Más frecuentes. Aspectos criminológicos y penales*, [en línea], México, Instituto de investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2011], p.3, disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2263/3.pdf>.

DÍAZ, Elías: *Estado de Derecho y sociedad democrática*, 1a edición, Taurus, Madrid, 1988.

ESCALANTE GONZALBO, Fernando: Homicidios 2008-2009. "La muerte tiene permiso" en: *Nexos en línea*, [en línea], México, Nexos, 2011, [citado 23/02/2011], (Núm. 397), disponible en Internet: <http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=1943189>

FABIÁN CAPARRÓS, Eduardo A.: "Criminalidad organizada", en (VV.AA.): *El nuevo Código Penal: primeros problemas de aplicación*, Universidad de Salamanca, 1997.

El delito de blanqueo de capitales, Colex. Madrid, 1998.

"Relaciones entre blanqueo de capitales y corrupción, (Algunas valoraciones a propósito de las previsiones contenidas en la Convención de la OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales)", en:

Blanqueo de dinero y corrupción en el sistema bancario, Aquilafuente, Universidad de Salamanca, 2002.

FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis: "El crimen organizado en la doctrina penal contemporánea", en: *Revue internationale de Droit penal*, (Vol. 68), n° 3-4, Cedex, France, 1997.

FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Rafael: *Narcotráfico y violencia en la actualidad mexicana*, [en línea], Centro de Estudios sobre América, [citado 24/02/2001], artículos, (06/04/2006), disponible en Internet: <http://www.cea.co.cu/Art%C3%ADculos/2010/Rafa.htm>

FERRAJOLI, Luigi: "Pasado y futuro del Estado de Derecho", en: *Neoconstitucionalismo(s)*, Miguel Carbonell, (Ed.), Trotta, Madrid, 2005.

Criminalidad y globalización, [en línea], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, [citado 22/02/2001], Boletín Mexicano de Derecho Comparado, (Núm. 115), enero-abril, traducción de Miguel Carbonell, revisada por Perfecto Andrés Ibáñez. Disponible en Internet:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm>.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio: "La iniciativa de reforma constitucional en materia penal del 29 de marzo de 2004", en: *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Pedro Peñaloza (Coor), Porrúa, México, 2005.

GARCÍA RIVAS, Nicolás: "Criminalidad organizada y tráfico de drogas", en: *RP*, n° 2, 1998.

FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis: "El crimen organizado en la doctrina penal contemporánea", en: *Revue internationale de Droit penal*, (Vol. 68), n° 3-4, Cedex, France, 1997.

GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis: *Percepción ciudadana de la inseguridad*, México, Fondo de Cultura Económica. México, 2000.

KALA, Julio César; ARCE, José Luis; y RIESTRA, Martín: *Estrategia Policial Inseguridad y victimización*, México, Universidad de Guanajuato e Instituto Estatal de Ciencias Penales del Estado de Guanajuato, México, 2008.

GORDILLO FERRÉ, José Luis: "Impacto de la globalización en los derechos de libertad", en: *Memorias del ciclo de conferencias: Los retos del constitucionalismo en el siglo XXI*, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Guanajuato, 2004

GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe: *La delincuencia organizada. Algunos aspectos penales, criminológicos político-criminales*, Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, México, 2001.

Fundamentos de la dogmática jurídica penal, Yussim, Guanajuato, 2004.

(Coord.), *Consideraciones sobre la Reforma del Estado. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Facultad de Derecho y Administración pública, Universidad de Guanajuato, México, 2008.

“El sistema de justicia penal y de seguridad pública, en Luis Felipe Guerrero Agripino (Coord.) *Consideraciones sobre la Reforma del Estado. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Facultad de Derecho y Administración pública, Universidad de Guanajuato, México, 2008.

HAWLEY, Chris: *La violencia en México no es tan extendida como parece*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 23/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet:

<http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/violence.asp>

ICESI: *Consideraciones acerca de la Séptima Encuesta Nacional Sobre Inseguridad*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C, 2010, [citado 22/02/2011], Estadísticas, disponible en Internet:

http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/consideraciones_ENSI-7.pdf.

Victimización, Incidencia y Cifra Negra en México, Análisis de la ENSI-6, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2009, [citado 22/02/2011], Cuadernos del ICESI 8, disponible en Internet:

http://www.icesi.org.mx/documentos/publicaciones/cuadernos/cuaderno_8.pdf

INEGI, *Acerca del INEGI*, [en línea], Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [citado: 30/03/2011], disponible en Internet:

<http://www.inegi.org.mx/inegi/acercade/default.aspx>.

JAKOBS, Günther/CANCIO MELIÀ, Manuel: *Derecho penal del enemigo*, Civitas, Madrid, 2003.

KALA, Julio César: “Perseverancia en los contenidos penales preventivos”, en: PEÑALOZA, Pedro, (Coord.): *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Porrúa, México.

“Antinomia en torno a la Reforma del Estado. La iniciativa de reforma constitucional en el ámbito penal”, en: GUERRERO AGRIPINO, Luis Felipe, (coord.): *Consideraciones sobre la reforma del Estado Mexicano. La agenda urgente y algunos temas pendientes*, Universidad de Guanajuato, 2008.

LAMAS PUCIO, Luis: “Criminalidad transnacional”, en: *VOX-JURIS*, Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porras, n° 1, año 1, Lima, 1989.

LIMA, María de la Luz: “Estrategia para enfrentar el crimen organizado en México”, en: *Criminalia*, año LIX, n° 3, Porrúa, México, sept-dic. de 1993.

MARTOS NÚÑEZ, Juan Antonio: "Los fundamentos político-constitucionales de la delincuencia socioeconómica", en: *CPC*, n° 38, 1989.

MAYNTA, Renate: *Sociología de la organización*, Alianza Universidad, Madrid, 1972 (sexta reimpresión: 1987).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS: *Compendium of United Nations Standard and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice*, [en línea], 1998, disponible en Internet: <http://www.un.org>, y *Global Report on Crime and Justice*, [en línea], 1999, disponible en Internet: <http://www.un.org>.

ORTEGA COSTALES, José: "Los fantasmas de la doctrina penal", en (VV.AA.): *Estudios penales*, (en memoria del Profesor Agustín Fernández-Albor), Seminario de Derecho penal e Instituto de Criminología, Universidad de Santiago de Compostela, 1989.

PÉREZ HERNÁNDEZ, Benito: "Malestar en el control jurídico penal posmoderno", en: *Revista de Posgrado de Derecho de la UNAM*, Vol. 2, núm 2, México, 2006.

PEÑALOZA, Pedro, (Coord.): *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario*, Porrúa, México.

RENDÓN CORONA, Armando: *Los retos de la Democracia participativa*, [en línea], México, Universidad Autónoma Metropolitana U_Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, [citado: 03/03/2009] *Revista Sociológica* (año 19, Núm. 54), 2004, Formato pdf, Disponible en internet: <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/5408.pdf>.

REYES HEROLES, Federico: *Ante todo debéis respetaros a vosotros mismos*, [en línea], México, Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A. C., 2010, [citado 22/02/2011], artículos 2010, disponible en Internet: http://www.icesi.org.mx/publicaciones/articulos/2010/ante_todo.asp

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis: "La criminología ante el crimen organizado", en: *Criminalia*, año LXI, n° 2, Porrúa, México, mayo-agosto, 1995.

Criminología, Decimaquinta edición, Porrúa, México, 2000.

RODRÍGUEZ ORTEGA, Graciela: *Violencia social*, [en línea], México, [citado 23/02/2011], disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/359/7.pdf>.

ROXIN, Claus: "Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada", en: *RP*, n° 2, 1998.

SÁNCHEZ TOMÁS, José Miguel: "Delincuencia organizada y Estado de Derecho en México", en: *ABZ*, año III, n° 63, México, 1998.

SÁNCHEZ-CABALLERO RIGALT: "Cárteles mexicanos ¿cuántos hay? ¿donde están?" [en línea], en: *La crónica de hoy*, México, 2009, [citado 22/02/2001], Disponible en Internet: http://www.cronica.com.mx/especial.php?id_tema=1254&id_nota=447994

SERRANO GÓMEZ, Alfonso: "Criminología de las asociaciones delictivas", en: *ADPCP*, año 1971.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María: *La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, Civitas, Madrid, 1999.

TERRADILLOS, Juan: *Derecho penal de la empresa*, Trotta, Valladolid, 1985.

VOGEL, Joachmin: "Política criminal y dogmática penal europea", en: *Revista Penal, la Ley* (en colaboración con la Universidad de Huelva, Salamanca, Castilla-La Mancha y Pablo de Olavide, Sevilla), n.º 11, enero de 2003.

VV.AA): *Sistema Penal*, Edición especial, agosto 2007, Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura: *Criminalidad organizada, Derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis*, [en línea], [citado: 21/02/2011], disponible en Internet: http://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/crimi_socie.htm.